



# Colima

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE COLIMA  
INDIRA VIZCAÍNO SILVA

SECRETARIA GENERAL DE  
GOBIERNO  
MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ

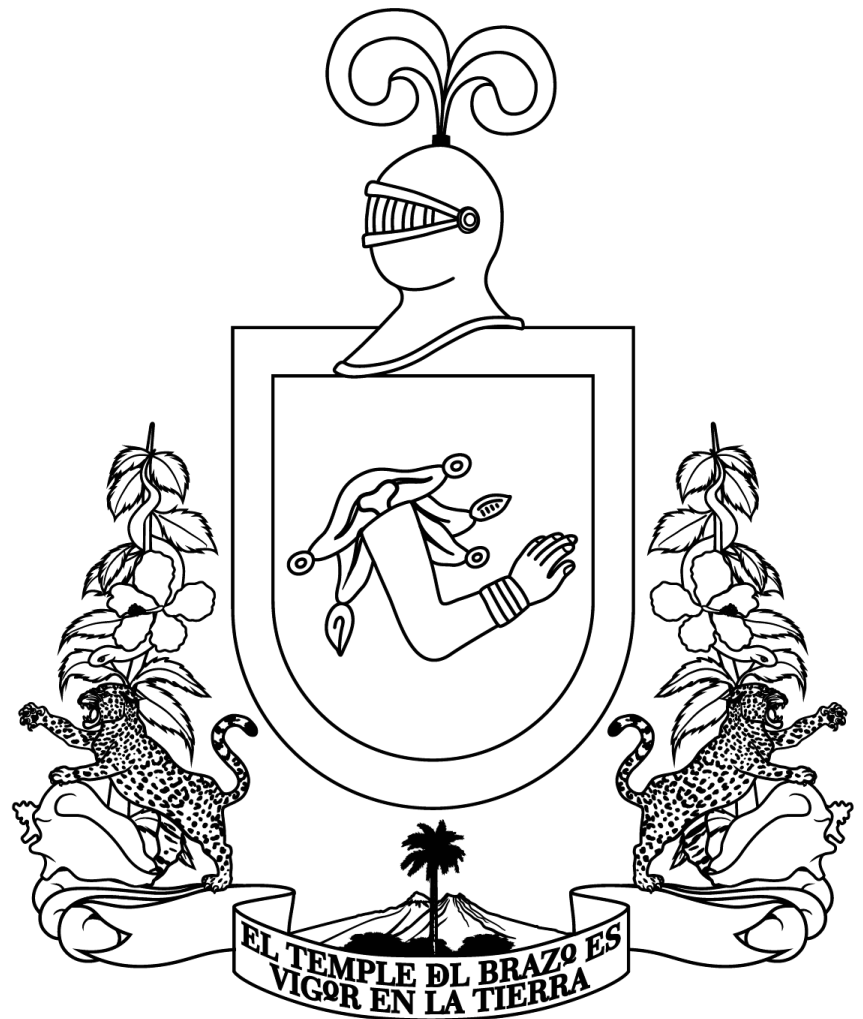
Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan y surten sus efectos desde el día de su publicación en este Periódico, salvo que las mismas dispongan otra cosa.



[www.periodicooficial.col.gob.mx](http://www.periodicooficial.col.gob.mx)

## EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



EDICIÓN ORDINARIA  
SÁBADO, 14 DE ENERO DE 2023  
TOMO CVIII  
COLIMA, COLIMA

SUPLEMENTO  
NÚM. 2

NÚM.  
**2**  
48 págs.



**EL ESTADO DE COLIMA**

---

[www.periodicooficial.col.gob.mx](http://www.periodicooficial.col.gob.mx)

**SUMARIO**

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLIMA, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023. Pág. 3**

---

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA****PRESUPUESTO****DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLIMA, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.****ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLIMA, COLIMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

**ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ**, Presidenta Municipal de Colima, a sus habitantes, sabed:

Que el Honorable Cabildo Municipal se ha servido dirigirme para su publicación el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLIMA, COLIMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

La Comisión de Hacienda Municipal integrada por las y los municipales que suscriben el presente dictamen, así como por el Síndico Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 90 Fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 42, 45 fracción IV, inciso a) y e), 51, fracción IX y 53 fracciones de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículos 1º, párrafo I y II, y 61, párrafo primero, fracción II, incisos a), b) y c) párrafos segundo y tercero, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 1º, 10, 11, 18, 19, 20, 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; artículos 2º, primero párrafo, inciso a), 5, 6, 8 fracción I, 10 fracción I, 13 fracción II, 17, 18 fracción III, 19, 21, 22, 23 y 24 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; artículos 26 fracción IV, 30, 63 fracción XXI, 75, párrafo tercero, 105, 106, fracción I, 109, fracciones I y XI, 211, fracción I, y 222 fracción VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tenemos a bien presentar ante este H. Cabildo el Dictamen que autoriza el proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Colima para el Ejercicio Fiscal 2023, en apego al artículo 24 fracción VII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Que mediante Memorándum N° S-01/2023 de fecha 02 de enero de 2023, la Secretaría del H. Ayuntamiento de Colima, turnó a esta Comisión la solicitud de autorización del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Colima para el Ejercicio Fiscal 2023, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 24, fracción VII, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria de los Municipios del Estado de Colima.

**SEGUNDO.** Que en el oficio N° 02-TMC-0833/2022 de 30 de diciembre de 2022, suscrito por la Tesorería Municipal a cargo del C.P. Héctor Manuel Peregrina Sánchez, donde se solicita la autorización del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Colima para el Ejercicio Fiscal 2023, acompañe el Apartado que contiene la información a la que se refiere la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, en su artículo 18, fracciones de la I a las IV, documento que sirvió como base para el análisis y estudio del proyecto por parte de esta Comisión.

**TERCERO.** Que mediante Decreto NÚM. 205 POR EL QUE SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLIMA, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 17 de diciembre del 2022 se aprobó la cantidad de \$920'855,274.00 (Novecientos veinte millones ochocientos cincuenta y cinco mil doscientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), como presupuesto que se codificó con base en el Clasificador por Rubro de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**CUARTO.** Que, considerando presupuestado en el rubro de ingresos, el presente proyecto de presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2023, cuenta con equilibrio presupuestario con los ingresos proyectados, en relación con el presupuesto de egresos.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Que el artículo 115 de nuestra Carta Magna, en su fracción IV, y su correlativo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima ubicado en el artículo 90, fracción IV, y artículo 45 fracción IV, inciso a de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, señalan que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, estipulando también que los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, debiendo incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales.

**SEGUNDO.** Que, de conformidad a la fundamentación expresada en el proemio del presente dictamen, es facultad de este H. Cabildo, a través de la Comisión de Hacienda Municipal, analizar y dictaminar el proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Colima para el Ejercicio Fiscal del año correspondiente.

**TERCERO.** Que la Comisión de Hacienda Municipal y la Secretaría del H. Ayuntamiento de Colima citaron a sus integrantes a reunión de trabajo, el miércoles 04 de enero de 2023 de las 10:00 a las 16:00 horas, en la cual se analizó y discutió el proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Colima para el Ejercicio Fiscal 2023, por lo que se realizaron algunas observaciones por parte de las personas integrantes del Cabildo de Colima, dentro de las cuales se solicitaron aclaraciones diversas, así como tomar en consideración ajustes, destacando los siguientes:

- I) La aclaración de diversas partidas presupuestales que se pretenden aumentar de manera considerable, en comparación con el monto asignado en el presupuesto de egresos inmediato anterior, particularmente las relacionadas con Servicios Generales y Materiales y Suministros, así como de Servicios Personales;
- II) En particular, se solicitó se revisarán montos asignados a la partida presupuestal de "SERVICIOS PERSONALES", con el fin de observar a cabalidad lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y al artículo 5 de la Ley de Austeridad del Estado de Colima;
- III) Considerar, y en su caso, realizar un ajuste al alza en las partidas presupuestales asignadas al Instituto de las Mujeres para el Municipio de Colima, a la Unidad Municipal de Protección Civil, y a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Colima, en virtud de ser áreas encargadas de dar atención a víctimas y fungir como primeros respondientes en casos de desastre, respectivamente;
- IV) Aclarar y justificar la propuesta de incremento al presupuesto asignado al Instituto de Planeación para el Municipio de Colima; y
- V) Realizar una revisión exhaustiva en cuanto a la pertinencia y congruencia entre la asignación presupuestaria por área administrativa y los proyectos especiales y estratégicos que se incluirán en el Plan Municipal de Desarrollo.

Es de mencionar que todas las observaciones y comentarios realizados al Proyecto de Presupuesto de Egresos 2023, al igual que las respuestas que el personal del Ayuntamiento dio a las mismas, fueron entregadas de manera formal mediante oficio REG-CHM-001/2023 de fecha 04 de enero del 2023, dirigido al Titular de la Tesorería del Municipio de Colima.

**CUARTO.** Que, en reunión de seguimiento a las observaciones presentadas, realizada el miércoles 04 de enero de 2023, el Tesorero Municipal presentó un ajuste al Proyecto del Presupuesto de Egresos en los siguientes rubros:

- I) Se transfieren la Dirección de la Unidad Municipal de Protección Civil la cantidad de \$360,000.00 (trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), previstos originalmente en las partidas de Materiales y Suministros.

Es de mencionar que, tal y como se mencionó en el considerando inmediato anterior, todas y cada una de las observaciones realizadas por la Regidora Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal se hicieron llegar mediante el oficio NÚM: REG-CHM-002/2023 suscrito precisamente por la Arq. Gisela Irene Méndez, documento que se anexa como parte integrante del presente dictamen.

**QUINTO.** Que, en concatenación con lo anterior, y como parte de las observaciones finales, se solicitó a la Tesorería y a la Oficialía Mayor vigilar puntualmente que los órganos descentralizados de la administración municipal se apeguen estrictamente al pago previsto en los tabuladores salariales de estos, revisando constantemente que las asignaciones previstas en rubros de servicios personales sean congruentes con el presupuesto asignado, vigilando, de igual manera la programación presupuestal aprobada, la cual tienen la obligación de ejecutarse conforme a lo autorizado precisamente en el presupuesto de egresos para el año fiscal correspondiente, evitando de esta manera que se generen asimetrías y brechas salariales entre hombres y mujeres que ejercen cargos similares entre los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal.

Así pues, y como consecuencia de las reuniones de trabajo antes descritas se realizó una nueva versión del proyecto del Presupuesto de Egresos del Municipio de Colima para el Ejercicio Fiscal 2023, acompañándose dicho Proyecto por el Apartado que contiene la información a la que se refiere la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, en su artículo 18, fracciones de la I a las IV, documento que sirvió como base para el análisis y estudio del proyecto por parte de esta Comisión.

En ese orden de ideas, y una vez que fueron revisados los ajustes presentados, la Comisión que presido determinó que el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Colima para el Ejercicio Fiscal 2023 cumple con todas las disposiciones que se enmarcan en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, y en este sentido recomienda se emita el dictamen correspondiente aprobando dicho documento.

**SEXTO.** Que, el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, presentado por la Tesorería Municipal, consigna un monto de \$920'855,274.00 (Novecientos veinte millones ochocientos cincuenta y cinco mil doscientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) el cual se distribuye con base en la clasificación por tipo de gasto de la siguiente manera:

TG	Descripción	Aprobado Anual
1	GASTO CORRIENTE	\$687,487,119.55
2	GASTO DE CAPITAL	\$100,985,492.00
3	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	\$16,174,776.26
4	PENSIONES Y JUBILACIONES	\$116,207,886.19
	<b>TOTAL</b>	<b>\$920,855,274.00</b>

**SÉPTIMO.** Que, en el proyecto dictaminado, no se encuentran consideradas las provisiones del gasto necesarias para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de contratos de Asociaciones Público - Privadas, ya que a la fecha el Municipio de Colima no tiene celebrado contratos del tipo referido.

**OCTAVO.** Que, el proyecto dictaminado, atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y Municipios, en cuanto al rubro de servicios personales se detalla y se anexa como parte integral del presente documento en el documento denominado "TABULADOR DE SUELDOS 2023".

**NOVENO.** Que, en cuanto a las Proyecciones de Finanzas Públicas, considerando las premisas empleadas en criterios generales de política económica, el presente dictamen analizó la parte del proyecto de egresos denominada "APARTADO QUE CONTIENE LA INFORMACIÓN A LA QUE SE REFIERE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, EN SU ARTÍCULO 18, FRACCIONES DE LA I A LA IV.", en el cual, acertadamente, se señala que, en atención a las disposiciones previstas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, aplicables a la materia presupuestaria; se prevé que los recursos económicos recaudados durante el ejercicio fiscal 2023 se destinen a cubrir el Gasto Público del Municipio de Colima; y a efecto de determinar los rubros de aplicación, se presentan las proyecciones en materia de disciplina financiera, mismas que abarcan únicamente un periodo de un año, adicional al Presupuesto de Egresos correspondiente al periodo 2023, considerando que el Municipio de Colima, Col., cuenta con una población menor a 200,000 habitantes, dato que para el caso del Municipio Libre de Colima, Colima, a la fecha de elaboración de la presente iniciativa asciende a 157,048 habitantes estimada para el año 2020, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publicó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en su página de internet oficial y que puede ser verificada en la siguiente liga: <http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/col/poblacion/>.

Por tal motivo las proyecciones y resultados referidos comprenden sólo un año, por lo que con fundamento en la fracción I y último párrafo del artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se emiten las siguientes proyecciones, la cual se fundamentó en los siguientes criterios:

- Premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica a los que se refiere el artículo 2° fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Postulados del Título Segundo, Reglas de Disciplina Financiera artículo 18°, párrafo tercero fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Proyección de ingresos en el formato 7 a) emitido por el CONAC:

**Proyecciones de Ingresos - LDF**  
(Pesos)  
(Cifras Nominales)

Concepto (b)	2023	2024
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>684,833,723.00</b>	<b>736,771,512.00</b>
A. Impuestos	209,343,261.00	221,903,857.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	-	-
D. Derechos	90,932,480.00	96,388,429.00
E. Productos	5,643,068.00	5,981,652.00
F. Aprovechamientos	17,322,616.00	18,361,973.00
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	-	-
H. Participaciones	361,592,298.00	394,135,601.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	-	-
J. Transferencias	-	-
K. Convenios	-	-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>236,021,551.00</b>	<b>264,344,137.00</b>
A. Aportaciones	236,021,551.00	264,344,137.00
B. Convenios	-	-
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	-
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-	-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-
<b>4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)</b>	<b>920,855,274.00</b>	<b>1,001,115,649.00</b>
<b>Datos Informativos</b>		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	-	-
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3 = 1 + 2)</b>	<b>-</b>	<b>-</b>

Proyección de los egresos en el periodo 2023 – 2024 en el formato 7 b).

## MUNICIPIO DE COLIMA

Proyecciones de Egresos - LDF  
(PESOS)  
(CIFRAS NOMINALES)

MUNICIPIO DE COLIMA		
Proyecciones de Egresos - LDF		
(PESOS)		
(CIFRAS NOMINALES)		
Concepto (b)	2023	2024
<b>1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>684,833,723.00</b>	<b>736,771,512.00</b>
A. Servicios Personales	364,626,009.29	393,796,090.03
B. Materiales y Suministros	16,365,451.36	18,474,960.18
C. Servicios Generales	57,403,990.26	62,138,516.77
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	227,618,495.83	242,036,586.66
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2,245,000.00	2,424,600.00
F. Inversión Pública	1,000,000.00	1,080,000.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	-	-
I. Deuda Pública	15,574,776.26	16,820,758.36
<b>2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>236,021,551.00</b>	<b>264,344,137.00</b>
A. Servicios Personales	64,240,874.74	69,380,144.72
B. Materiales y Suministros	27,146,622.86	28,886,352.69
C. Servicios Generales	46,013,561.40	49,694,646.31
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	-	-
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	5,317,500.00	5,742,900.00
F. Inversión Pública	92,702,992.00	109,560,093.28
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	-	-
I. Deuda Pública	600,000.00	1,080,000.00
<b>3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)</b>	<b>920,855,274.00</b>	<b>1,001,115,649.00</b>

En cuanto a la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos, se analizó la siguiente información:

### **I.- Riesgos relevantes para las finanzas públicas:**

Los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2023 (CGPE-23) refrendan el objetivo del Gobierno Federal establecido en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024, orientado a lograr un entorno de seguridad de bienestar general de la población mexicana.

El Paquete Económico para el ejercicio fiscal 2023 contempla como uno de sus pilares la estabilidad macroeconómica a través de una conducción responsable y eficiente de las finanzas públicas, y en apego a los principios de equilibrio y responsabilidad que señala la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Así, las estimaciones que presentan los CGPE-23 se plantean realistas, moderadas y oportunas, considerando la evolución actual de la economía y el contexto económico global.

Para el cierre de 2023, se espera que la actividad económica continúe avanzando, apoyada por el desempeño del empleo, el aumento de los ingresos laborales reales y apuntalada por el consumo privado interno; así como por el aumento de la capacidad productiva derivado de la mayor inversión privada y pública, y el dinamismo del sector externo que impulsará las exportaciones manufactureras y los ingresos del exterior por remesas y turismo. A lo que se suma la implementación de distintas políticas que permiten el sostenimiento del dinamismo del mercado interno. Con base en ello, el crecimiento para la economía mexicana se ajusta a un rango de 1.9 a 2.9% (1.4-3.4% en Pre-criterios 2023) con una estimación puntual del PIB para finanzas públicas de 2.4%. Asimismo, se prevé un mayor precio promedio del petróleo (93.6 dólares por barril) ante los desbalances que surgieron por la pandemia y el conflicto geopolítico entre Rusia- Ucrania; a lo que se suma un escenario de mayor inflación interna, que se estima en 7.7%.

Para 2023, se espera que la dinámica económica nacional esté sustentada, principalmente, en el impacto de las políticas públicas, las cuales están encaminadas en robustecer el mercado laboral, reforzar la red de protección social e impulsar la inversión pública en infraestructura. Así, se prevé que aumente la inversión y el consumo privados, favorecidos por los flujos de remesas, inversión extranjera directa, la generación de empleos, los programas de bienestar y las reformas laborales encaminadas a mejorar las condiciones de los trabajadores.

Derivado de lo anterior, tal y como ya se mencionó, se pronostica un intervalo de crecimiento para la economía mexicana de entre 1.2 y 3.0% (2.5-3.5% en Pre-criterios 2023) con una estimación puntual del PIB para finanzas públicas de 3.0%. Asimismo, se prevé que el precio del petróleo promedie 68.7 dólares por barril, y un escenario de menor inflación (3.2%), derivado de las acciones de política monetaria por parte del Banco de México.

Aceptadas las hipótesis de los CGPE23, se prevé un incremento importante en los ingresos por concepto de participaciones federales y de los ingresos de gestión que conforman la hacienda pública municipal, conocido ya que en la Ley de Ingresos del Municipio de Colima para el Ejercicio Fiscal 2023, publicada el día 17 de diciembre de 2022 en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el crecimiento de ambos ingresos tienen un índice de variación respecto de la misma base del ejercicio fiscal 2022, sobre el 12.4% y 11.5%, respectivamente.

Con independencia de lo anterior, se reconocen como posibles causas de riesgo en el comportamiento de las finanzas municipales, las siguientes:

- La alta dependencia de los ingresos petroleros en el crecimiento de la recaudación federal participable.
- El desequilibrio entre el valor de los bienes y servicios disponibles en el mercado y la disponibilidad de efectivo en el mercado derivado del ya anunciado incremento del 20% en el salario mínimo general, que necesariamente llevaría a un incremento del precio de bienes y servicios requeridos para la producción de bienes públicos a cargo del orden municipal.
- El incremento de las erogaciones por concepto de aportación patronal conforme al artículo 60, fracción II, de la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, al pasar de 8.9% en 2022 a 11.2% en 2023, del salario base de cotización de cada uno de los servidores públicos del Municipio.
- Los pasivos contingentes que pueden materializarse en erogaciones de recursos por resoluciones judiciales en materia laboral y fiscal-administrativa.

El Gobierno y la Administración Municipal para el periodo constitucional 2021-2024 tiene como imperativo la construcción de un Colima Humano, Limpio, Próspero y Ordenado, ejes del Plan Municipal de Desarrollo que orientarán los programas,

actividades y presupuestos para ese periodo, observando en todo momento los principios constitucionales establecidos en el artículo 134 de nuestra Carta Magna.

Para avanzar en esa construcción y minimizar los efectos de las amenazas ya enunciadas, se ratifica el impulso a las acciones tendientes a:

1. La inversión en el sostenimiento y prestación de los servicios públicos, base del funcionamiento de la comunidad y de los unidades económicas generadoras de riqueza;
2. Evitar el incremento de los incumplimientos de pagos de obligaciones financieras por los esquemas de seguridad social de los trabajadores del Municipio;
3. El incremento de la recaudación de ingresos propios tomando como base su relación porcentual con las participaciones federales, apoyados en una fuerte campaña de concientización y visibilización de los problemas que derivan a la población por el incumplimiento de pago oportuno de las contribuciones municipales;
4. Fortalecer las capacidades competitivas del municipio a partir del cumplimiento de los servicios públicos municipales descritos en el artículo 115 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
5. Garantizando el estricto cumplimiento de todas las obligaciones en materia de transparencia de la información pública que está en posesión del Municipio; y
6. Fortaleciendo los mecanismos a cargo de nuestro órgano interno de control para la prevención de prácticas de corrupción en el gobierno municipal, al mismo tiempo que iniciando o presentando de manera oportuna los recursos legales ante las instancias correspondientes en los casos en que se detecte o se resuma la comisión de conductas indebidas que dañen la hacienda municipal.

En relación a la deuda contingente, misma que se encuentra definida en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en su Artículo 1º fracción V, como “cualquier Financiamiento sin fuente o garantía de pago definida, que sea asumida de manera solidaria o subsidiaria por las Entidades Federativas con sus Municipios, organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, locales o municipales y, por los propios Municipios con sus respectivos organismos descentralizados y empresas de participación municipal mayoritaria ...”; es preciso señalar que el Municipio de Colima no tiene contratada deuda cuya fuente o garantía de pago no se encuentre definida, razón por la cual no se describen los riesgos relevantes que esta pudiera generar, siendo necesario precisar que este municipio de Colima, cuenta con un crédito a corto plazo recientemente adquirido, el cual se cubrirá con los ingresos disponibles previstos para el ejercicio 2023.

#### LOS RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS.

El resultado de las finanzas públicas conforme a lo establecido en la fracción III del artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe de presentarse en los formatos que al efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, por lo que, considerando que el Municipio de Colima cuenta con una población menor a 200,000 habitantes, por así haberlo certificado el Instituto Nacional de Estadística y Geográfica, se presenta la siguiente información en el formato 7 d) emitido por el CONAC.

<b>MUNICIPIO DE COLIMA</b>		
<b>Resultados de Egresos - LDF</b>		
<b>(PESOS)</b>		
<b>Concepto (b)</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>
<b>1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>608,326,905.97</b>	<b>601,760,940.43</b>
A. Servicios Personales	374,778,107.88	352,849,211.48
B. Materiales y Suministros	29,641,610.04	13,704,936.37
C. Servicios Generales	42,961,977.71	54,653,123.93
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	160,884,789.04	152,684,238.48
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	11,283.04	183,251.56

<b>MUNICIPIO DE COLIMA</b>		
<b>Resultados de Egresos - LDF</b>		
<b>(PESOS)</b>		
<b>Concepto (b)</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>
F. Inversión Pública	49,138.26	115,000.65
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	-	-
I. Deuda Pública	-	27,571,177.96
<b>2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>162,178,875.16</b>	<b>186,800,255.75</b>
A. Servicios Personales	56,124,555.81	59,864,766.25
B. Materiales y Suministros	21,783,129.29	26,513,870.59
C. Servicios Generales	31,181,594.42	40,616,073.40
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,671,600.00	2,724,105.72
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	366,065.61	4,272,415.97
F. Inversión Pública	50,329,562.42	52,809,023.82
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	-	-
I. Deuda Pública	722,367.61	-
<b>3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)</b>	<b>770,505,781.13</b>	<b>788,561,196.18</b>

### ESTUDIO ACTUARIAL DE LAS PENSIONES DE LOS TRABAJADORES.

La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios indica, en su artículo 18, párrafo primero, que la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos de los Municipios deben de elaborarse conforme a la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las normas del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Además de lo anterior, para que proceda la aprobación por parte del Cabildo Municipal del presupuesto de egresos, este deberá incluir, entre otras cosas, lo siguiente:

“IV. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la Ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente”.

En razón de lo anterior, y en acatamiento en lo establecido en el artículo 18 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las entidades Federativas y los Municipios, a continuación, se presenta el formato 8) Informe sobre Estudios Actuariales - LDF aprobado por el CONAC:

MUNICIPIO DE COLIMA, COL.						
Informe sobre Estudios Actuariales						
	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales	TOTAL
<b>Tipo de Sistema</b>						
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio	Prestación Laboral		Prestación Laboral	Prestación Laboral		
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto	Beneficio definido		Beneficio definido	Beneficio definido		
<b>Población afiliada</b>						
Activos	1780		1780	1780		1780
Edad máxima						82
Edad mínima						18
Edad promedio						44
<b>Pensionados y Jubilados</b>						
Edad máxima	21		0	0		21
Edad mínima						87
Edad promedio						49
Beneficiarios						60
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	11.42		11.42	11.42		11.42
<b>Aportación individual al plan de pensión como % del salario</b>	NG - 8.0% GA 2020 - 4.90% 2021 - 5.30% 2022 - 5.70% 2023 - 6.10% 2024 - 6.50% 2025 - 2047 - 7.00% 2048 en adelante - 8.00%		NG - 8.0% GA 2020 - 4.90% 2021 - 5.30% 2022 - 5.70% 2023 - 6.10% 2024 - 6.50% 2025 - 2047 - 7.00% 2048 en adelante - 8.00%	NG - 8.0% GA 2020 - 4.90% 2021 - 5.30% 2022 - 5.70% 2023 - 6.10% 2024 - 6.50% 2025 - 2047 - 7.00% 2048 en adelante - 8.00%	NG - 8.0% GA 2020 - 4.90% 2021 - 5.30% 2022 - 5.70% 2023 - 6.10% 2024 - 6.50% 2025 - 2047 - 7.00% 2048 en adelante - 8.00%	NG - 8.0% GA 2020 - 4.90% 2021 - 5.30% 2022 - 5.70% 2023 - 6.10% 2024 - 6.50% 2025 - 2047 - 7.00% 2048 en adelante - 8.00%
<b>Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario</b>	2020 - 4.30% 2021-2027 - Aumento anual del 2.3% 2028 - 21.90% 2029-2034 - Aumento anual de 1.5% 2035-2047 - 39.00% 2048 - 30.40%		2020 - 4.30% 2021-2027 - Aumento anual del 2.3% 2028 - 21.90% 2029-2034 - Aumento anual de 1.5% 2035-2047 - 39.00% 2048 - 30.40%	2020 - 4.30% 2021-2027 - Aumento anual del 2.3% 2028 - 21.90% 2029-2034 - Aumento anual de 1.5% 2035-2047 - 39.00% 2048 - 30.40%	2020 - 4.30% 2021-2027 - Aumento anual del 2.3% 2028 - 21.90% 2029-2034 - Aumento anual de 1.5% 2035-2047 - 39.00% 2048 - 30.40%	2020 - 4.30% 2021-2027 - Aumento anual del 2.3% 2028 - 21.90% 2029-2034 - Aumento anual de 1.5% 2035-2047 - 39.00% 2048 - 30.40%

MUNICIPIO DE COLIMA, COL.						
Informe sobre Estudios Actuariales						
	2049-2069 - Disminución anual de 0.5% 2070 en adelante - 19.90%		2049-2069 - Disminución anual de 0.5% 2070 en adelante - 19.90%	2049-2069 - Disminución anual de 0.5% 2070 en adelante - 19.90%	2049-2069 - Disminución anual de 0.5% 2070 en adelante - 19.90%	2049-2069 - Disminución anual de 0.5% 2070 en adelante - 19.90%
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)	133.30%				N/A	165.49%
Crecimiento esperado de los activos (como %)	1.0061%		1.0061%	1.0061%	1.0061%	1.0061%
Edad de Jubilación o Pensión (Años de Servicio)						30
Esperanza de vida	22.81					22.81
<b>Ingresos del Fondo</b>						
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones	\$37,306,406.68		\$37,306,406.68	\$37,306,406.68	\$37,306,406.68	\$37,306,406.68
<b>Nómina anual</b>						
Activos	\$395,487,610.23		\$395,487,610.23	\$395,487,610.23	\$395,487,610.23	\$395,487,610.23
Pensionados y Jubilados	\$7,006,705.93					\$7,006,705.93
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados	0		0	0	0	0
<b>Monto mensual por pensión</b>						
Máximo	38349.06		0	0		38,349
Mínimo	10707.83		0	0		10707.83
Promedio	27804.39		0	0	0	27,804.39
<b>Monto de la reserva</b>	166361725.31					166361725.31
<b>Valor presente de las obligaciones</b>						
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	127708823.13		0	0	2323761.19	130032584.3

MUNICIPIO DE COLIMA, COL.						
Informe sobre Estudios Actuariales						
Generación actual	2601375164.27		74806075.81	225165550.41	272534325.73	3173881116
Generaciones futuras	1241472398.07		391119162.23	517149277.20	799122975.83	2948863813
<b>Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización (Escenario al 2%)</b>						
Generación actual	199118141.84		5457965.707	5457965.707	20054066.42	230088139.67
Generaciones futuras	505972568.93		159403920.4	159403920.4	325689323.10	1150469732.75
<b>Valor presente de aportaciones futuras</b>						
Generación actual	517183249.90		14176349.86	42670673.26	52087806.50	626118079.52
Generaciones futuras	1519597257.10		478740894.31	633005312.37	978149078.51	3609492542.30
Otros Ingresos	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Déficit/superávit actuarial</b>						
Generación actual	-1846420870.34		-55171760.25	-177036911.45	-202716214.01	-2,281,345,756.04
Generaciones futuras	784097427.96		247025652.45	275259955.53	504715425.77	1,811,098,461.71
<b>Periodo de suficiencia</b>						
Año de descapitalización	2085		2085	2085	2085	2085
Tasa de rendimiento	3%		3%	3%	3%	3%
<b>Estudio actuarial</b>						
Año de elaboración del estudio actuarial	2020		2020	2020	2020	2020
Empresa que elaboró el estudio actuarial (Valuaciones Actuariales del Norte SC)						

Actualmente el sistema de pensiones es administrado por el Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, conforme a lo previsto en la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos, aprobada por el H. Congreso del Estado, mediante Decreto No. 616 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 28 de septiembre de 2018, mismo que tiene por objeto garantizar y regular la seguridad social, así como buscar la sustentabilidad financiera del sistema de pensiones de los servidores públicos, en las ramas, coberturas y prestaciones contempladas en el sistema.

Con la entrada en vigor de la nueva Ley de Pensiones que tuvo lugar el 01 de enero de 2019, se modifica el esquema de cuotas y aportaciones que se venía manejando, partiendo de la viabilidad del sistema y la garantía de pago de las pensiones, el respeto a los derechos de los pensionados, así como a los derechos adquiridos de los servidores públicos; por lo que al haber analizado a través del estudio actuarial las implicaciones de la reforma al sistema de pensiones, se concluye que la implementación de las nuevas políticas en materia de pensiones, representa para el Municipio de Colima una disminución de los costos.

Asimismo, considerando lo dispuesto por la fracción IV, párrafo tercero del artículo 18 de la LDFEFM, y toda vez que el estudio actuarial que sirve como base para el presente análisis fue realizado en el ejercicio 2017, por lo que el Gobierno y la Administración Municipal deberán iniciar las acciones para que a la brevedad se gestione o contrate la actualización del estudio actuarial que debe soportar la gestión presupuestal del egreso de manera anual.

**APARTADO QUE CONTIENE LA INFORMACIÓN A LA QUE SE REFIERE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, EN SU ARTÍCULO 10.**

Para determinar el monto máximo autorizado a presupuestar para el Capítulo 1000 Servicios personales, conforme a las disposiciones del artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, se toma como referencia lo propuesto en el Boletín Financiero, Nueva Época No. 77, del 01 al 15 de septiembre de 2022, y cuya metodología se reproduce a continuación para el caso específico del Municipio de Colima para el ejercicio fiscal 2023:

1. Se ubica el monto global asignado al Capítulo 1000 en el Presupuesto de Egresos 2022.	\$438,798,800.22
2. Se identifica cuál es la inflación de diciembre de 2021 a diciembre de 2022 en los CGPE 2023.	7.70%
3.- Se identifica cuál es el crecimiento económico del año al que corresponderá el capítulo 1000, es decir, el crecimiento económico a 2023.	2.40%
4.- Se compara la tasa de crecimiento real del PIB del año a presupuestar con la tasa límite de 3% que establece la LDF y se elige la más baja de las dos.	2.40%
5. Se usa la tasa de inflación de 2022 del paso 2 y la tasa de crecimiento real de paso 4 para calcular la fórmula CRECIMIENTO NÓMINAL.	110.2848%
6. Se multiplica el crecimiento nominal del paso 5 por el monto del Capítulo 100 del presupuesto de egresos para el año 2022.	\$483,928,379.23
7. El resultado es el límite de crecimiento nominal del presupuesto de egresos del ente público para 2023 en su Capítulo de Servicios Personales.	\$483,928,379.23

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, esta Comisión tiene a bien emitir el siguiente dictamen:

**PRIMERO.** Es de aprobarse, y se aprueba el presente dictamen que contiene el Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2023, en los siguientes términos:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLIMA, COLIMA  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

**TÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** Que el presente Presupuesto tiene como objeto regular la asignación, ejercicio, seguimiento y control del gasto público del Municipio de Colima, Colima, para el ejercicio 2023, y que deberá sujetarse a las disposiciones contenidas en el propio documento, así como en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima, la Ley de Fiscalización Superior del Estado, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, Ley de

Deuda Pública del Estado de Colima y sus Municipios, Ley Estatal de Obras Públicas y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en los mismos; la interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería Municipal, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 2.-** Para los efectos de este Presupuesto se entenderá por:

- I. **Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS):** Las asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los Entes Públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- II. **Ahorro Presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- III. **Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio.
- IV. **Capítulo:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por la Administración Municipal, según la Clasificación por Objeto del Gasto.
- V. **Clasificación Administrativa:** clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
- VI. **Clasificación Económica:** clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- VII. **Clasificación Funcional del Gasto:** clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.
- VIII. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- IX. **Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- X. **Clasificación por Tipo de Gasto:** clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- XI. **Clasificación Programática:** clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XII. **Concepto:** Son subconjuntos homogéneos y ordenados en forma específica, producto de la desagregación de los bienes y servicios, incluidos en cada capítulo de gasto.

- XIII. **Déficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos.
- XIV. **Dependencias:** las que conforman la Administración Pública Municipal Centralizada.
- XV. **Deuda Pública:** las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del gobierno municipal, en términos de las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito operaciones de canje o refinanciamiento.
- XVI. **Deuda Pública Municipal:** la que contraigan los municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XVII. **Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XVIII. **Gasto Aprobado:** es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XIX. **Gasto de Capital:** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XX. **Gasto Corriente:** son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.
- XXI. **Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XXII. **Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XXIII. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere al Estados y Municipios para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXIV. **Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.
- XXV. **Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXVI. **Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXVII. **Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXVIII. **Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXIX. **Municipio:** Al Municipio de Colima, Colima.
- XXX. **Ley General de Contabilidad:** La Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- XXXI. **Ley de Disciplina Financiera:** Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- XXXII. **Ley de Presupuesto:** La Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima.
- XXXIII. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

- XXXIV. **Partida:** El nivel de agregación más específico en el cual se describen las expresiones concretas y detalladas de los bienes y servicios que se adquieren y se compone de: a) Partida Genérica, b) Partida Específica.
- XXXV. **Plan Municipal:** El Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.
- XXXVI. **Presidenta Municipal:** es la ejecutora de las determinaciones del cabildo, con representación legal y administrativa.
- XXXVII. **Presupuesto de Egresos Municipal:** documento aprobado por el Ayuntamiento, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero y hasta el 31 de diciembre, las actividades, obras y servicios previstos en el Plan Municipal de Desarrollo, en planes específicos y programas de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- XXXVIII. **Programas y Proyectos de inversión:** acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.
- XXXIX. **Proyecto para Prestación de Servicios (PPS) o Proyecto de Asociación Público-Privada (APP):** conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima o la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Colima, sea a celebrarse o celebrado.
- XL. **Regidora o Regidor:** son las personas miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado al municipio.
- XLI. **Remuneración:** toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XLII. **Servicio Público:** aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.
- XLIII. **Servicios relacionados con las obras públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley Estatal de Obras Públicas; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
- XLIV. **Sistema de Evaluación del Desempeño:** el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.
- XLV. **Subsidios y Subvenciones:** asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.
- XLVI. **Subejercicio de Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- XLVII. **Tesorería:** Tesorería Municipal de Colima, Colima.
- XLVIII. **Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Municipal que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, a fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad, Ley de Disciplina Financiera, Ley de Presupuesto y las demás leyes de la materia.

**Artículo 3.-** En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal, tal como lo establece el artículo 72, fracciones I y XI, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

**Artículo 4.-** Los recursos financieros de que se disponga en ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos a la Presidenta Municipal, Síndico, Regidoras, Regidores y, en su caso, a las y los integrantes del Consejo Municipal.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos aprobado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. Ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el presupuesto de egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo.
- VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por este presupuesto.
- XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente, a la amortización anticipada de la Deuda Pública, pago de ADEFAS, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones; sin embargo, los ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición adicionalmente podrán destinarse a Gasto corriente, hasta en un 5 por ciento, siempre y cuando el Municipio se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, en los términos de los dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- XII. En caso de déficits presupuestarios se deberán aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:
  - a) Gastos de comunicación social;
  - b) Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera; y
  - c) Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

Cabe mencionar que en caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

- XIII. La Tesorería Municipal, con el apoyo de la Dirección de Planeación dependiente del Instituto de Planeación para el Municipio de Colima, implementará el Sistema de Presupuesto por Programas y de Evaluación al Desempeño de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

**Artículo 5.-** La Tesorería Municipal de Colima, garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley de Disciplina Financiera, Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima y demás normatividad aplicable.

El presente presupuesto de egresos municipal 2023, deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## CAPÍTULO II De las Erogaciones

**Artículo 6.-** El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Colima, Colima, importa la cantidad de **\$920'855,274.00 (Novecientos veinte millones ochocientos cincuenta y cinco mil doscientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Colima, Colima, para el Ejercicio Fiscal de 2023, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 21 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

**Artículo 7.-** Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función de la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como prioritarias o urgentes.

**Artículo 8.-** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 con base en la Clasificación por Tipo de Gasto se distribuye de la siguiente manera:

TG	Descripción	Aprobado Anual
1	GASTO CORRIENTE	687,487,119.55
2	GASTO DE CAPITAL	100,985,492.00
3	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	16,174,776.26
4	PENSIONES Y JUBILACIONES	116,207,886.19
	<b>TOTAL</b>	<b>920,855,274.00</b>

**Artículo 9.-** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 con base en la Clasificación Económica se distribuye de la siguiente manera:

TG	Cap	Con	Descripción	Aprobado Anual
1			<b>GASTO CORRIENTE</b>	<b>687,487,119.55</b>
1	1	0	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>428,866,884.03</b>
1	1	1	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	128,815,521.81
1	1	2	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	44,426,879.29
1	1	3	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	89,974,997.85

TG	Cap	Con	Descripción	Aprobado Anual
1	1	4	SEGURIDAD SOCIAL	36,741,612.94
1	1	5	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	114,620,415.81
1	1	6	PREVISIONES	14,287,456.33
<b>1</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>43,512,074.22</b>
1	2	1	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	3,236,037.06
1	2	2	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	842,000.00
1	2	4	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	11,785,700.00
1	2	5	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	110,000.00
1	2	6	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	20,128,337.16
1	2	7	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	2,800,000.00
1	2	8	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	2,190,000.00
1	2	9	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	2,420,000.00
<b>1</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>103,417,551.66</b>
1	3	1	SERVICIOS BÁSICOS	31,655,000.00
1	3	2	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	9,349,200.00
1	3	3	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	11,933,326.58
1	3	4	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	6,484,854.00
1	3	5	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	16,255,000.00
1	3	6	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	3,300,000.00
1	3	7	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	475,000.00
1	3	8	SERVICIOS OFICIALES	12,530,171.08
1	3	9	OTROS SERVICIOS GENERALES	11,435,000.00
<b>1</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>111,410,609.64</b>
1	4	1	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	68,408,511.00
1	4	4	AYUDAS SOCIALES	3,360,000.00
1	4	7	TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	39,642,098.64
<b>1</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>280,000.00</b>
1	5	6	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	280,000.00
<b>2</b>			<b>GASTO DE CAPITAL</b>	<b>100,985,492.00</b>
<b>2</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>7,282,500.00</b>
2	5	1	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	265,000.00
2	5	4	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	150,000.00
2	5	6	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	5,867,500.00
2	5	9	ACTIVOS INTANGIBLES	1,000,000.00
<b>2</b>	<b>6</b>	<b>0</b>	<b>INVERSIÓN PÚBLICA</b>	<b>93,702,992.00</b>
2	6	1	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	92,622,992.00
2	6	2	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	1,080,000.00
<b>3</b>			<b>AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS</b>	<b>16,174,776.26</b>

TG	Cap	Con	Descripción	Aprobado Anual
<b>3</b>	<b>9</b>	<b>0</b>	<b>DEUDA PÚBLICA</b>	<b>16,174,776.26</b>
3	9	1	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	13,400,000.00
3	9	2	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	2,174,776.26
3	9	9	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	600,000.00
<b>4</b>			<b>PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	<b>116,207,886.19</b>
<b>4</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>116,207,886.19</b>
4	4	5	PENSIONES Y JUBILACIONES	116,207,886.19
			<b>TOTAL</b>	<b>920,855,274.00</b>

**Artículo 10.-** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

Cap	Con	PGen	Descripción	Aprobado Anual
<b>01</b>	<b>00</b>	<b>00</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>428,866,884.03</b>
<b>01</b>	<b>01</b>	<b>00</b>	<b>REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE</b>	<b>128,815,521.81</b>
01	01	01	DIETAS	5,783,525.44
01	01	03	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	123,031,996.37
<b>01</b>	<b>02</b>	<b>00</b>	<b>REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO</b>	<b>44,426,879.29</b>
01	02	02	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	44,426,879.29
<b>01</b>	<b>03</b>	<b>00</b>	<b>REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES</b>	<b>89,974,997.85</b>
01	03	02	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	34,436,624.22
01	03	03	HORAS EXTRAORDINARIAS	2,040,720.00
01	03	04	COMPENSACIONES	50,765,688.51
01	03	08	PARTICIPACIONES POR VIGILANCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y CUSTODIA DE VALORES	2,731,965.12
<b>01</b>	<b>04</b>	<b>00</b>	<b>SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>36,741,612.94</b>
01	04	01	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	28,829,854.75
01	04	03	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	7,911,758.19
<b>01</b>	<b>05</b>	<b>00</b>	<b>OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS</b>	<b>114,620,415.81</b>
01	05	01	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	3,868,427.86
01	05	04	PRESTACIONES CONTRACTUALES	110,751,987.95
<b>01</b>	<b>06</b>	<b>00</b>	<b>PREVISIONES</b>	<b>14,287,456.33</b>
01	06	01	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL	14,287,456.33
<b>02</b>	<b>00</b>	<b>00</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>43,512,074.22</b>
<b>02</b>	<b>01</b>	<b>00</b>	<b>MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES</b>	<b>3,236,037.06</b>
02	01	01	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	1,366,779.14
02	01	05	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	1,327,257.92
02	01	06	MATERIAL DE LIMPIEZA	500,000.00
02	01	07	MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	42,000.00

Cap	Con	PGen	Descripción	Aprobado Anual
<b>02</b>	<b>02</b>	<b>00</b>	<b>ALIMENTOS Y UTENSILIOS</b>	<b>842,000.00</b>
02	02	01	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	806,000.00
02	02	02	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	36,000.00
<b>02</b>	<b>04</b>	<b>00</b>	<b>MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN</b>	<b>11,785,700.00</b>
02	04	01	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	3,000,000.00
02	04	02	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	60,000.00
02	04	03	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	17,000.00
02	04	04	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	102,000.00
02	04	06	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	7,808,000.00
02	04	07	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	158,500.00
02	04	09	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	640,200.00
<b>02</b>	<b>05</b>	<b>00</b>	<b>PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO</b>	<b>110,000.00</b>
02	05	02	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	70,000.00
02	05	06	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	40,000.00
<b>02</b>	<b>06</b>	<b>00</b>	<b>COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>	<b>20,128,337.16</b>
02	06	01	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	20,128,337.16
<b>02</b>	<b>07</b>	<b>00</b>	<b>VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS</b>	<b>2,800,000.00</b>
02	07	01	VESTUARIO Y UNIFORMES	1,300,000.00
02	07	02	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	1,200,000.00
02	07	03	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	300,000.00
<b>02</b>	<b>08</b>	<b>00</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD</b>	<b>2,190,000.00</b>
02	08	02	MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	1,190,000.00
02	08	03	PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL	1,000,000.00
<b>02</b>	<b>09</b>	<b>00</b>	<b>HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES</b>	<b>2,420,000.00</b>
02	09	01	HERRAMIENTAS MENORES	120,000.00
02	09	04	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	350,000.00
02	09	06	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,215,000.00
02	09	08	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	735,000.00
<b>03</b>	<b>00</b>	<b>00</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>103,417,551.66</b>
<b>03</b>	<b>01</b>	<b>00</b>	<b>SERVICIOS BÁSICOS</b>	<b>31,655,000.00</b>
03	01	01	ENERGÍA ELÉCTRICA	29,600,000.00
03	01	04	TELEFONÍA TRADICIONAL	1,380,000.00
03	01	05	TELEFONÍA CELULAR	15,000.00
03	01	07	SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	660,000.00
<b>03</b>	<b>02</b>	<b>00</b>	<b>SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO</b>	<b>9,349,200.00</b>
03	02	02	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	522,000.00
03	02	05	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	8,827,200.00

Cap	Con	PGen	Descripción	Aprobado Anual
<b>03</b>	<b>03</b>	<b>00</b>	<b>SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS</b>	<b>11,933,326.58</b>
03	03	01	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	350,000.00
03	03	03	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	7,700,000.00
03	03	04	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	1,455,000.00
03	03	06	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	1,100,000.00
03	03	09	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	1,328,326.58
<b>03</b>	<b>04</b>	<b>00</b>	<b>SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES</b>	<b>6,484,854.00</b>
03	04	01	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	3,849,354.00
03	04	02	SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACIÓN CREDITICIA Y SIMILAR	1,350,000.00
03	04	03	SERVICIOS DE RECAUDACIÓN, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	5,500.00
03	04	05	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	1,280,000.00
<b>03</b>	<b>05</b>	<b>00</b>	<b>SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN</b>	<b>16,255,000.00</b>
03	05	01	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	75,000.00
03	05	07	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	4,020,000.00
03	05	08	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	12,000,000.00
03	05	09	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	160,000.00
<b>03</b>	<b>06</b>	<b>00</b>	<b>SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD</b>	<b>3,300,000.00</b>
03	06	01	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	1,240,000.00
03	06	06	SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET	2,060,000.00
<b>03</b>	<b>07</b>	<b>00</b>	<b>SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS</b>	<b>475,000.00</b>
03	07	01	PASAJES AÉREOS	300,000.00
03	07	02	PASAJES TERRESTRES	35,000.00
03	07	05	VIÁTICOS EN EL PAÍS	140,000.00
<b>03</b>	<b>08</b>	<b>00</b>	<b>SERVICIOS OFICIALES</b>	<b>12,530,171.08</b>
03	08	02	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	11,020,700.00
03	08	05	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	1,509,471.08
<b>03</b>	<b>09</b>	<b>00</b>	<b>OTROS SERVICIOS GENERALES</b>	<b>11,435,000.00</b>
03	09	01	SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	550,000.00
03	09	02	IMPUESTOS Y DERECHOS	885,000.00
03	09	04	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	4,500,000.00
03	09	05	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	1,300,000.00
03	09	08	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTRAS QUE SE DERIVEN DE RELACIÓN LABORAL	4,200,000.00
<b>04</b>	<b>00</b>	<b>00</b>	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>227,618,495.83</b>
<b>04</b>	<b>01</b>	<b>00</b>	<b>TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO</b>	<b>68,408,511.00</b>
04	01	05	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	68,408,511.00
<b>04</b>	<b>04</b>	<b>00</b>	<b>AYUDAS SOCIALES</b>	<b>3,360,000.00</b>

Cap	Con	PGen	Descripción	Aprobado Anual
04	04	01	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	1,050,000.00
04	04	05	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	1,310,000.00
04	04	07	AYUDAS SOCIALES A ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO	1,000,000.00
<b>04</b>	<b>05</b>	<b>00</b>	<b>PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	<b>116,207,886.19</b>
04	05	02	JUBILACIONES	116,207,886.19
<b>04</b>	<b>07</b>	<b>00</b>	<b>TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>39,642,098.64</b>
04	07	01	TRANSFERENCIAS POR OBLIGACIÓN DE LEY	39,642,098.64
<b>05</b>	<b>00</b>	<b>00</b>	<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>7,562,500.00</b>
<b>05</b>	<b>01</b>	<b>00</b>	<b>MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>265,000.00</b>
05	01	01	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	65,000.00
05	01	05	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	200,000.00
<b>05</b>	<b>04</b>	<b>00</b>	<b>VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE</b>	<b>150,000.00</b>
05	04	01	AUTOMOVILES Y EQUIPO TERRESTRE	70,000.00
05	04	02	CARROCERÍAS Y REMOLQUES	80,000.00
<b>05</b>	<b>06</b>	<b>00</b>	<b>MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS</b>	<b>6,147,500.00</b>
05	06	04	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL	195,000.00
05	06	05	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	4,643,000.00
05	06	07	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	309,500.00
05	06	09	OTROS EQUIPOS	1,000,000.00
<b>05</b>	<b>09</b>	<b>00</b>	<b>ACTIVOS INTANGIBLES</b>	<b>1,000,000.00</b>
05	09	01	SOFTWARE	1,000,000.00
<b>06</b>	<b>00</b>	<b>00</b>	<b>INVERSIÓN PÚBLICA</b>	<b>93,702,992.00</b>
<b>06</b>	<b>01</b>	<b>00</b>	<b>OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO</b>	<b>92,622,992.00</b>
06	01	05	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	91,622,992.00
06	01	09	TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS	1,000,000.00
<b>06</b>	<b>02</b>	<b>00</b>	<b>OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS</b>	<b>1,080,000.00</b>
06	02	09	TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS	1,080,000.00
<b>09</b>	<b>00</b>	<b>00</b>	<b>DEUDA PÚBLICA</b>	<b>16,174,776.26</b>
<b>09</b>	<b>01</b>	<b>00</b>	<b>AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA</b>	<b>13,400,000.00</b>
09	01	01	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	13,400,000.00
<b>09</b>	<b>02</b>	<b>00</b>	<b>INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA</b>	<b>2,174,776.26</b>
09	02	01	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	2,174,776.26
<b>09</b>	<b>09</b>	<b>00</b>	<b>ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)</b>	<b>600,000.00</b>
09	09	01	ADEFAS	600,000.00
			<b>TOTAL</b>	<b>920,855,274.00</b>

**Artículo 11.-** Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento y sus áreas administrativas de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras como se muestra a continuación:

UP	UR	UE	Cap	Descripción	Aprobado Anual
<b>01</b>	<b>00</b>	<b>00</b>		<b>REGIDORES</b>	<b>22,359,860.39</b>
<b>01</b>	<b>01</b>	<b>00</b>		<b>REGIDORES</b>	<b>22,359,860.39</b>
<b>01</b>	<b>01</b>	<b>01</b>		<b>DESPACHO DE REGIDORES</b>	<b>22,359,860.39</b>
01	01	01	1	SERVICIOS PERSONALES	22,314,860.39
01	01	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	45,000.00
<b>02</b>	<b>00</b>	<b>00</b>		<b>PRESIDENCIA MUNICIPAL</b>	<b>33,729,270.40</b>
<b>02</b>	<b>01</b>	<b>00</b>		<b>DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL</b>	<b>7,067,327.43</b>
<b>02</b>	<b>01</b>	<b>01</b>		<b>DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL</b>	<b>7,067,327.43</b>
02	01	01	1	SERVICIOS PERSONALES	6,912,987.43
02	01	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	104,340.00
02	01	01	3	SERVICIOS GENERALES	50,000.00
<b>02</b>	<b>02</b>	<b>00</b>		<b>DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL</b>	<b>8,347,556.44</b>
<b>02</b>	<b>02</b>	<b>01</b>		<b>COMUNICACIÓN SOCIAL</b>	<b>8,347,556.44</b>
02	02	01	1	SERVICIOS PERSONALES	4,784,312.44
02	02	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	263,244.00
02	02	01	3	SERVICIOS GENERALES	3,300,000.00
<b>02</b>	<b>03</b>	<b>00</b>		<b>DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>	<b>10,096,834.56</b>
<b>02</b>	<b>03</b>	<b>01</b>		<b>PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>	<b>10,096,834.56</b>
02	03	01	1	SERVICIOS PERSONALES	7,730,834.56
02	03	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	6,000.00
02	03	01	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,360,000.00
<b>02</b>	<b>04</b>	<b>00</b>		<b>OFICINA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS</b>	<b>2,678,541.76</b>
<b>02</b>	<b>04</b>	<b>01</b>		<b>OFICINA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS</b>	<b>2,678,541.76</b>
02	04	01	1	SERVICIOS PERSONALES	2,566,541.76
02	04	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	112,000.00
<b>02</b>	<b>05</b>	<b>00</b>		<b>JUZGADO CÍVICO</b>	<b>4,208,162.86</b>
<b>02</b>	<b>05</b>	<b>01</b>		<b>JUZGADO CÍVICO</b>	<b>4,208,162.86</b>
02	05	01	1	SERVICIOS PERSONALES	4,171,404.37
02	05	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	36,758.49
<b>02</b>	<b>06</b>	<b>00</b>		<b>PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE COLIMA</b>	<b>1,330,847.35</b>
<b>02</b>	<b>06</b>	<b>01</b>		<b>PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES</b>	<b>1,330,847.35</b>
02	06	01	1	SERVICIOS PERSONALES	1,329,647.35
02	06	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,200.00
<b>03</b>	<b>00</b>	<b>00</b>		<b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	<b>23,356,114.09</b>
<b>03</b>	<b>01</b>	<b>00</b>		<b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	<b>5,072,123.10</b>
<b>03</b>	<b>01</b>	<b>01</b>		<b>DESPACHO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	<b>5,072,123.10</b>
03	01	01	1	SERVICIOS PERSONALES	3,512,730.41
03	01	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	49,921.61

UP	UR	UE	Cap	Descripción	Aprobado Anual
03	01	01	3	SERVICIOS GENERALES	1,509,471.08
<b>03</b>	<b>02</b>	<b>00</b>		<b>DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL</b>	<b>11,204,792.51</b>
<b>03</b>	<b>02</b>	<b>01</b>		<b>REGISTRO CIVIL</b>	<b>11,204,792.51</b>
03	02	01	1	SERVICIOS PERSONALES	10,774,509.67
03	02	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	380,282.84
03	02	01	3	SERVICIOS GENERALES	50,000.00
<b>03</b>	<b>03</b>	<b>00</b>		<b>DIRECCIÓN DE ABASTO Y COMERCIALIZACIÓN</b>	<b>7,079,198.48</b>
<b>03</b>	<b>03</b>	<b>01</b>		<b>ABASTO Y COMERCIALIZACIÓN</b>	<b>7,079,198.48</b>
03	03	01	1	SERVICIOS PERSONALES	7,013,402.93
03	03	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	65,795.55
<b>04</b>	<b>00</b>	<b>00</b>		<b>OFICIALIA MAYOR</b>	<b>156,802,005.87</b>
<b>04</b>	<b>01</b>	<b>00</b>		<b>OFICIALIA MAYOR</b>	<b>4,623,235.31</b>
<b>04</b>	<b>01</b>	<b>01</b>		<b>DESPACHO DE LA OFICIALÍA MAYOR</b>	<b>4,623,235.31</b>
04	01	01	1	SERVICIOS PERSONALES	1,506,149.36
04	01	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	763,125.95
04	01	01	3	SERVICIOS GENERALES	1,353,960.00
04	01	01	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,000,000.00
<b>04</b>	<b>02</b>	<b>00</b>		<b>DIRECCIÓN DE SISTEMAS</b>	<b>7,239,208.21</b>
<b>04</b>	<b>02</b>	<b>01</b>		<b>SISTEMAS</b>	<b>7,239,208.21</b>
04	02	01	1	SERVICIOS PERSONALES	3,666,008.21
04	02	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	363,200.00
04	02	01	3	SERVICIOS GENERALES	2,910,000.00
04	02	01	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	300,000.00
<b>04</b>	<b>03</b>	<b>00</b>		<b>DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS</b>	<b>98,986,430.31</b>
<b>04</b>	<b>03</b>	<b>01</b>		<b>RECURSOS HUMANOS</b>	<b>98,986,430.31</b>
04	03	01	1	SERVICIOS PERSONALES	52,999,331.67
04	03	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,460,000.00
04	03	01	3	SERVICIOS GENERALES	4,885,000.00
04	03	01	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	39,642,098.64
<b>04</b>	<b>04</b>	<b>00</b>		<b>DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL</b>	<b>4,659,239.65</b>
<b>04</b>	<b>04</b>	<b>01</b>		<b>RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL</b>	<b>4,659,039.65</b>
04	04	01	1	SERVICIOS PERSONALES	4,098,338.15
04	04	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	175,701.50
04	04	01	3	SERVICIOS GENERALES	385,000.00
<b>04</b>	<b>04</b>	<b>02</b>		<b>ALMACEN GENERAL</b>	<b>200.00</b>
04	04	02	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	200.00
<b>04</b>	<b>05</b>	<b>00</b>		<b>DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES Y EVENTOS ESPECIALES</b>	<b>32,104,461.14</b>
<b>04</b>	<b>05</b>	<b>01</b>		<b>SERVICIOS GENERALES Y EVENTOS ESPECIALES</b>	<b>32,104,461.14</b>

UP	UR	UE	Cap	Descripción	Aprobado Anual
04	05	01	1	SERVICIOS PERSONALES	7,565,977.09
04	05	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	13,002,484.05
04	05	01	3	SERVICIOS GENERALES	11,371,000.00
04	05	01	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	165,000.00
<b>04</b>	<b>06</b>	<b>00</b>		<b>DIRECCIÓN DE TALLER MECÁNICO</b>	<b>9,189,431.25</b>
<b>04</b>	<b>06</b>	<b>01</b>		<b>TALLER MECÁNICO</b>	<b>9,189,431.25</b>
04	06	01	1	SERVICIOS PERSONALES	3,793,622.75
04	06	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,505,808.50
04	06	01	3	SERVICIOS GENERALES	3,890,000.00
<b>05</b>	<b>00</b>	<b>00</b>		<b>TESORERÍA MUNICIPAL</b>	<b>56,507,204.26</b>
<b>05</b>	<b>01</b>	<b>00</b>		<b>TESORERÍA</b>	<b>3,738,218.82</b>
<b>05</b>	<b>01</b>	<b>01</b>		<b>DESPACHO DE LA TESORERÍA</b>	<b>3,738,218.82</b>
05	01	01	1	SERVICIOS PERSONALES	1,423,892.24
05	01	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	6,000.00
05	01	01	3	SERVICIOS GENERALES	1,708,326.58
05	01	01	9	DEUDA PÚBLICA	600,000.00
<b>05</b>	<b>02</b>	<b>00</b>		<b>DIRECCIÓN DE INGRESOS</b>	<b>7,495,491.17</b>
<b>05</b>	<b>02</b>	<b>01</b>		<b>INGRESOS</b>	<b>7,495,491.17</b>
05	02	01	1	SERVICIOS PERSONALES	5,342,741.23
05	02	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	157,249.94
05	02	01	3	SERVICIOS GENERALES	1,995,500.00
<b>05</b>	<b>03</b>	<b>00</b>		<b>DIRECCIÓN DE EGRESOS Y CONTABILIDAD</b>	<b>22,038,503.83</b>
<b>05</b>	<b>03</b>	<b>01</b>		<b>EGRESOS Y CONTABILIDAD</b>	<b>22,038,503.83</b>
05	03	01	1	SERVICIOS PERSONALES	2,880,536.86
05	03	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	58,836.71
05	03	01	3	SERVICIOS GENERALES	3,429,354.00
05	03	01	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	95,000.00
05	03	01	9	DEUDA PÚBLICA	15,574,776.26
<b>05</b>	<b>04</b>	<b>00</b>		<b>DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y LICENCIAS</b>	<b>8,900,530.69</b>
<b>05</b>	<b>04</b>	<b>01</b>		<b>INSPECCIÓN Y LICENCIAS</b>	<b>8,900,530.69</b>
05	04	01	1	SERVICIOS PERSONALES	8,832,568.26
05	04	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	67,962.43
<b>05</b>	<b>05</b>	<b>00</b>		<b>DIRECCIÓN DE CATASTRO</b>	<b>14,334,459.75</b>
<b>05</b>	<b>05</b>	<b>01</b>		<b>CATASTRO</b>	<b>14,334,459.75</b>
05	05	01	1	SERVICIOS PERSONALES	6,815,010.71
05	05	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	19,449.04
05	05	01	3	SERVICIOS GENERALES	6,500,000.00
05	05	01	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,000,000.00
<b>06</b>	<b>00</b>	<b>00</b>		<b>DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS</b>	<b>8,922,174.93</b>

UP	UR	UE	Cap	Descripción	Aprobado Anual
<b>06</b>	<b>01</b>	<b>00</b>		<b>DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS</b>	<b>8,922,174.93</b>
<b>06</b>	<b>01</b>	<b>01</b>		<b>DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS</b>	<b>8,922,174.93</b>
06	01	01	1	SERVICIOS PERSONALES	4,372,174.93
06	01	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	50,000.00
06	01	01	3	SERVICIOS GENERALES	4,500,000.00
<b>07</b>	<b>00</b>	<b>00</b>		<b>DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS</b>	<b>172,197,165.14</b>
<b>07</b>	<b>01</b>	<b>00</b>		<b>DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS</b>	<b>5,596,137.31</b>
<b>07</b>	<b>01</b>	<b>01</b>		<b>DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS</b>	<b>5,596,137.31</b>
07	01	01	1	SERVICIOS PERSONALES	5,482,184.57
07	01	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	113,952.74
<b>07</b>	<b>02</b>	<b>00</b>		<b>DIRECCIÓN DE LIMPIA Y SANIDAD</b>	<b>71,264,411.87</b>
<b>07</b>	<b>02</b>	<b>01</b>		<b>LIMPIA Y SANIDAD</b>	<b>71,264,411.87</b>
07	02	01	1	SERVICIOS PERSONALES	45,292,821.11
07	02	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	6,489,990.76
07	02	01	3	SERVICIOS GENERALES	19,281,600.00
07	02	01	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	200,000.00
<b>07</b>	<b>03</b>	<b>00</b>		<b>DIRECCIÓN DE PARQUES, JARDINES Y ÁREAS VERDES</b>	<b>56,599,663.77</b>
<b>07</b>	<b>03</b>	<b>01</b>		<b>PARQUES, JARDINES Y ÁREAS VERDES</b>	<b>56,599,663.77</b>
07	03	01	1	SERVICIOS PERSONALES	54,213,256.25
07	03	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,279,767.52
07	03	01	3	SERVICIOS GENERALES	1,016,640.00
07	03	01	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	90,000.00
<b>07</b>	<b>04</b>	<b>00</b>		<b>DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO</b>	<b>38,736,952.19</b>
<b>07</b>	<b>04</b>	<b>01</b>		<b>ALUMBRADO PÚBLICO</b>	<b>38,736,952.19</b>
07	04	01	1	SERVICIOS PERSONALES	5,974,536.05
07	04	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	7,892,416.14
07	04	01	3	SERVICIOS GENERALES	24,800,000.00
07	04	01	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	70,000.00
<b>08</b>	<b>00</b>	<b>00</b>		<b>DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE</b>	<b>13,008,847.11</b>
<b>08</b>	<b>01</b>	<b>00</b>		<b>DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE</b>	<b>2,251,866.22</b>
<b>08</b>	<b>01</b>	<b>01</b>		<b>DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE</b>	<b>2,251,866.22</b>
08	01	01	1	SERVICIOS PERSONALES	2,249,335.19
08	01	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,531.03
<b>08</b>	<b>02</b>	<b>00</b>		<b>DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO</b>	<b>6,081,410.82</b>
<b>08</b>	<b>02</b>	<b>01</b>		<b>DESARROLLO URBANO</b>	<b>6,081,410.82</b>
08	02	01	1	SERVICIOS PERSONALES	5,396,644.89
08	02	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	84,765.93

UP	UR	UE	Cap	Descripción	Aprobado Anual
08	02	01	3	SERVICIOS GENERALES	600,000.00
<b>08</b>	<b>03</b>	<b>00</b>		<b>DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE</b>	<b>4,675,570.07</b>
<b>08</b>	<b>03</b>	<b>01</b>		<b>ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE</b>	<b>4,675,570.07</b>
08	03	01	1	SERVICIOS PERSONALES	4,658,867.03
08	03	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	16,703.04
<b>09</b>	<b>00</b>	<b>00</b>		<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL</b>	<b>5,089,228.93</b>
<b>09</b>	<b>01</b>	<b>00</b>		<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL</b>	<b>5,089,228.93</b>
<b>09</b>	<b>01</b>	<b>01</b>		<b>DESPACHO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL</b>	<b>5,089,228.93</b>
09	01	01	1	SERVICIOS PERSONALES	4,964,228.93
09	01	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	55,000.00
09	01	01	3	SERVICIOS GENERALES	70,000.00
<b>10</b>	<b>00</b>	<b>00</b>		<b>POLICÍA MUNICIPAL DE COLIMA</b>	<b>74,858,874.74</b>
<b>10</b>	<b>01</b>	<b>00</b>		<b>POLICÍA MUNICIPAL DE COLIMA</b>	<b>20,434,393.83</b>
<b>10</b>	<b>01</b>	<b>01</b>		<b>POLICÍA MUNICIPAL DE COLIMA</b>	<b>20,434,393.83</b>
10	01	01	1	SERVICIOS PERSONALES	9,816,393.83
10	01	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,835,000.00
10	01	01	3	SERVICIOS GENERALES	1,170,000.00
10	01	01	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	5,613,000.00
<b>10</b>	<b>02</b>	<b>00</b>		<b>DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POLICÍA VIAL</b>	<b>51,655,212.81</b>
<b>10</b>	<b>02</b>	<b>01</b>		<b>SEGURIDAD PÚBLICA Y POLICÍA VIAL</b>	<b>51,655,212.81</b>
10	02	01	1	SERVICIOS PERSONALES	51,655,212.81
<b>10</b>	<b>03</b>	<b>00</b>		<b>DIRECCIÓN DE ÁREA ADMINISTRATIVA</b>	<b>2,769,268.10</b>
<b>10</b>	<b>03</b>	<b>01</b>		<b>ÁREA ADMINISTRATIVA</b>	<b>2,769,268.10</b>
10	03	01	1	SERVICIOS PERSONALES	2,769,268.10
<b>11</b>	<b>00</b>	<b>00</b>		<b>DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y HUMANO</b>	<b>53,112,860.09</b>
<b>11</b>	<b>01</b>	<b>00</b>		<b>DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y HUMANO</b>	<b>6,045,334.40</b>
<b>11</b>	<b>01</b>	<b>01</b>		<b>DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y HUMANO</b>	<b>6,045,334.40</b>
11	01	01	1	SERVICIOS PERSONALES	1,024,983.90
11	01	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	20,350.50
11	01	01	3	SERVICIOS GENERALES	5,000,000.00
<b>11</b>	<b>02</b>	<b>00</b>		<b>DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y MEJORA REGULATORIA</b>	<b>6,435,837.79</b>
<b>11</b>	<b>02</b>	<b>01</b>		<b>FOMENTO ECONÓMICO Y MEJORA REGULATORIA</b>	<b>6,435,837.79</b>
11	02	01	1	SERVICIOS PERSONALES	6,325,696.85
11	02	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	10,140.94
11	02	01	3	SERVICIOS GENERALES	100,000.00
<b>11</b>	<b>03</b>	<b>00</b>		<b>DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL Y SOCIAL</b>	<b>10,482,178.44</b>
<b>11</b>	<b>03</b>	<b>01</b>		<b>DESARROLLO RURAL Y SOCIAL</b>	<b>10,482,178.44</b>
11	03	01	1	SERVICIOS PERSONALES	10,110,245.66

UP	UR	UE	Cap	Descripción	Aprobado Anual
11	03	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	371,932.78
<b>11</b>	<b>04</b>	<b>00</b>		<b>DIRECCIÓN DE FOMENTO DEPORTIVO</b>	<b>11,266,207.27</b>
<b>11</b>	<b>04</b>	<b>01</b>		<b>FOMENTO DEPORTIVO</b>	<b>11,266,207.27</b>
11	04	01	1	SERVICIOS PERSONALES	10,886,289.37
11	04	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	379,917.90
<b>11</b>	<b>05</b>	<b>00</b>		<b>DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN</b>	<b>18,883,302.19</b>
<b>11</b>	<b>05</b>	<b>01</b>		<b>DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN</b>	<b>18,883,302.19</b>
11	05	01	1	SERVICIOS PERSONALES	15,302,444.31
11	05	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	114,157.88
11	05	01	3	SERVICIOS GENERALES	3,466,700.00
<b>12</b>	<b>00</b>	<b>00</b>		<b>DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS</b>	<b>116,295,270.86</b>
<b>12</b>	<b>01</b>	<b>00</b>		<b>DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS</b>	<b>94,912,143.48</b>
<b>12</b>	<b>01</b>	<b>01</b>		<b>DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS</b>	<b>94,912,143.48</b>
12	01	01	1	SERVICIOS PERSONALES	2,199,051.48
12	01	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	10,100.00
12	01	01	6	INVERSIÓN PÚBLICA	92,702,992.00
<b>12</b>	<b>02</b>	<b>00</b>		<b>DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN</b>	<b>3,483,374.64</b>
<b>12</b>	<b>02</b>	<b>01</b>		<b>CONSTRUCCIÓN</b>	<b>3,483,374.64</b>
12	02	01	1	SERVICIOS PERSONALES	3,428,980.50
12	02	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	54,394.14
<b>12</b>	<b>03</b>	<b>00</b>		<b>DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO</b>	<b>17,899,752.74</b>
<b>12</b>	<b>03</b>	<b>01</b>		<b>MANTENIMIENTO</b>	<b>17,899,752.74</b>
12	03	01	1	SERVICIOS PERSONALES	12,708,860.43
12	03	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	4,086,392.31
12	03	01	3	SERVICIOS GENERALES	75,000.00
12	03	01	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	29,500.00
12	03	01	6	INVERSIÓN PÚBLICA	1,000,000.00
<b>13</b>	<b>00</b>	<b>00</b>		<b>JUBILADOS Y PENSIONADOS</b>	<b>116,207,886.19</b>
<b>13</b>	<b>01</b>	<b>00</b>		<b>JUBILADOS Y PENSIONADOS</b>	<b>116,207,886.19</b>
<b>13</b>	<b>01</b>	<b>01</b>		<b>JUBILADOS Y PENSIONADOS</b>	<b>116,207,886.19</b>
13	01	01	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	116,207,886.19
<b>14</b>	<b>00</b>	<b>00</b>		<b>ORGANISMOS AUTÓNOMOS</b>	<b>68,408,511.00</b>
<b>14</b>	<b>01</b>	<b>00</b>		<b>OPDS</b>	<b>68,408,511.00</b>
<b>14</b>	<b>01</b>	<b>02</b>		<b>ARCHIVO HISTÓRICO DEL MUNICIPIO DE COLIMA</b>	<b>7,212,928.00</b>
14	01	02	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	7,212,928.00
<b>14</b>	<b>01</b>	<b>03</b>		<b>SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE COLIMA (D.I.F.)</b>	<b>49,073,839.00</b>
14	01	03	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	49,073,839.00

UP	UR	UE	Cap	Descripción	Aprobado Anual
<b>14</b>	<b>01</b>	<b>04</b>		<b>INSTITUTO DE PLANEACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA (IPCO)</b>	<b>4,166,744.00</b>
14	01	04	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	4,166,744.00
<b>14</b>	<b>01</b>	<b>05</b>		<b>INSTITUTO DE LA JUVENTUD PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA (INJUV)</b>	<b>2,611,000.00</b>
14	01	05	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,611,000.00
<b>14</b>	<b>01</b>	<b>06</b>		<b>INSTITUTO DE LA MUJER PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA</b>	<b>2,747,000.00</b>
14	01	06	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,747,000.00
<b>14</b>	<b>01</b>	<b>07</b>		<b>DIRECCIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL</b>	<b>2,597,000.00</b>
14	01	07	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,597,000.00
				<b>TOTAL</b>	<b>920,855,274.00</b>

**Artículo 12.-** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

UP	UR	UE	Descripción	Aprobado Anual
<b>01</b>	<b>00</b>	<b>00</b>	<b>REGIDORES</b>	<b>22,359,860.39</b>
01	01	00	REGIDORES	22,359,860.39
01	01	01	DESPACHO DE REGIDORES	22,359,860.39
<b>02</b>	<b>00</b>	<b>00</b>	<b>PRESIDENCIA MUNICIPAL</b>	<b>33,729,270.40</b>
02	01	00	DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL	7,067,327.43
02	01	01	DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL	7,067,327.43
02	02	00	DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	8,347,556.44
02	02	01	COMUNICACIÓN SOCIAL	8,347,556.44
02	03	00	DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	10,096,834.56
02	03	01	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	10,096,834.56
02	04	00	OFICINA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS	2,678,541.76
02	04	01	OFICINA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS	2,678,541.76
02	05	00	JUZGADO CÍVICO	4,208,162.86
02	05	01	JUZGADO CÍVICO	4,208,162.86
02	06	00	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE COLIMA	1,330,847.35
02	06	01	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	1,330,847.35
<b>03</b>	<b>00</b>	<b>00</b>	<b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	<b>23,356,114.09</b>
03	01	00	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	5,072,123.10
03	01	01	DESPACHO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	5,072,123.10
03	02	00	DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL	11,204,792.51
03	02	01	REGISTRO CIVIL	11,204,792.51
03	03	00	DIRECCIÓN DE ABASTO Y COMERCIALIZACIÓN	7,079,198.48
03	03	01	ABASTO Y COMERCIALIZACIÓN	7,079,198.48

UP	UR	UE	Descripción	Aprobado Anual
<b>04</b>	<b>00</b>	<b>00</b>	<b>OFICIALIA MAYOR</b>	<b>156,802,005.87</b>
04	01	00	OFICIALIA MAYOR	4,623,235.31
04	01	01	DESPACHO DE LA OFICIALÍA MAYOR	4,623,235.31
04	02	00	DIRECCIÓN DE SISTEMAS	7,239,208.21
04	02	01	SISTEMAS	7,239,208.21
04	03	00	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	98,986,430.31
04	03	01	RECURSOS HUMANOS	98,986,430.31
04	04	00	DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL	4,659,239.65
04	04	01	RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL	4,659,039.65
04	04	02	ALMACEN GENERAL	200.00
04	05	00	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES Y EVENTOS ESPECIALES	32,104,461.14
04	05	01	SERVICIOS GENERALES Y EVENTOS ESPECIALES	32,104,461.14
04	06	00	DIRECCIÓN DE TALLER MECÁNICO	9,189,431.25
04	06	01	TALLER MECÁNICO	9,189,431.25
<b>05</b>	<b>00</b>	<b>00</b>	<b>TESORERÍA MUNICIPAL</b>	<b>56,507,204.26</b>
05	01	00	TESORERÍA	3,738,218.82
05	01	01	DESPACHO DE LA TESORERÍA	3,738,218.82
05	02	00	DIRECCIÓN DE INGRESOS	7,495,491.17
05	02	01	INGRESOS	7,495,491.17
05	03	00	DIRECCIÓN DE EGRESOS Y CONTABILIDAD	22,038,503.83
05	03	01	EGRESOS Y CONTABILIDAD	22,038,503.83
05	04	00	DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y LICENCIAS	8,900,530.69
05	04	01	INSPECCIÓN Y LICENCIAS	8,900,530.69
05	05	00	DIRECCIÓN DE CATASTRO	14,334,459.75
05	05	01	CATASTRO	14,334,459.75
<b>06</b>	<b>00</b>	<b>00</b>	<b>DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS</b>	<b>8,922,174.93</b>
06	01	00	DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS	8,922,174.93
06	01	01	DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS	8,922,174.93
<b>07</b>	<b>00</b>	<b>00</b>	<b>DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS</b>	<b>172,197,165.14</b>
07	01	00	DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	5,596,137.31
07	01	01	DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	5,596,137.31
07	02	00	DIRECCIÓN DE LIMPIA Y SANIDAD	71,264,411.87
07	02	01	LIMPIA Y SANIDAD	71,264,411.87
07	03	00	DIRECCIÓN DE PARQUES, JARDINES Y ÁREAS VERDES	56,599,663.77
07	03	01	PARQUES, JARDINES Y ÁREAS VERDES	56,599,663.77
07	04	00	DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO	38,736,952.19
07	04	01	ALUMBRADO PÚBLICO	38,736,952.19

UP	UR	UE	Descripción	Aprobado Anual
<b>08</b>	<b>00</b>	<b>00</b>	<b>DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE</b>	<b>13,008,847.11</b>
08	01	00	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE	2,251,866.22
08	01	01	DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE	2,251,866.22
08	02	00	DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO	6,081,410.82
08	02	01	DESARROLLO URBANO	6,081,410.82
08	03	00	DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	4,675,570.07
08	03	01	ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	4,675,570.07
<b>09</b>	<b>00</b>	<b>00</b>	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL</b>	<b>5,089,228.93</b>
09	01	00	CONTRALORÍA MUNICIPAL	5,089,228.93
09	01	01	DESPACHO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL	5,089,228.93
<b>10</b>	<b>00</b>	<b>00</b>	<b>POLICÍA MUNICIPAL DE COLIMA</b>	<b>74,858,874.74</b>
10	01	00	POLICÍA MUNICIPAL DE COLIMA	20,434,393.83
10	01	01	POLICÍA MUNICIPAL DE COLIMA	20,434,393.83
10	02	00	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POLICÍA VIAL	51,655,212.81
10	02	01	SEGURIDAD PÚBLICA Y POLICÍA VIAL	51,655,212.81
10	03	00	DIRECCIÓN DE ÁREA ADMINISTRATIVA	2,769,268.10
10	03	01	ÁREA ADMINISTRATIVA	2,769,268.10
<b>11</b>	<b>00</b>	<b>00</b>	<b>DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y HUMANO</b>	<b>53,112,860.09</b>
11	01	00	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y HUMANO	6,045,334.40
11	01	01	DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y HUMANO	6,045,334.40
11	02	00	DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y MEJORA REGULATORIA	6,435,837.79
11	02	01	FOMENTO ECONÓMICO Y MEJORA REGULATORIA	6,435,837.79
11	03	00	DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL Y SOCIAL	10,482,178.44
11	03	01	DESARROLLO RURAL Y SOCIAL	10,482,178.44
11	04	00	DIRECCIÓN DE FOMENTO DEPORTIVO	11,266,207.27
11	04	01	FOMENTO DEPORTIVO	11,266,207.27
11	05	00	DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN	18,883,302.19
11	05	01	DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN	18,883,302.19
<b>12</b>	<b>00</b>	<b>00</b>	<b>DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS</b>	<b>116,295,270.86</b>
12	01	00	DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS	94,912,143.48
12	01	01	DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS	94,912,143.48
12	02	00	DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN	3,483,374.64
12	02	01	CONSTRUCCIÓN	3,483,374.64
12	03	00	DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO	17,899,752.74
12	03	01	MANTENIMIENTO	17,899,752.74
<b>13</b>	<b>00</b>	<b>00</b>	<b>JUBILADOS Y PENSIONADOS</b>	<b>116,207,886.19</b>

UP	UR	UE	Descripción	Aprobado Anual
13	01	00	JUBILADOS Y PENSIONADOS	116,207,886.19
13	01	01	JUBILADOS Y PENSIONADOS	116,207,886.19
<b>14</b>	<b>00</b>	<b>00</b>	<b>ORGANISMOS AUTÓNOMOS</b>	<b>68,408,511.00</b>
14	01	00	OPDS	68,408,511.00
14	01	02	ARCHIVO HISTÓRICO DEL MUNICIPIO DE COLIMA	7,212,928.00
14	01	03	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE COLIMA (D.I.F.)	49,073,839.00
14	01	04	INSTITUTO DE PLANEACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA (IPCO)	4,166,744.00
14	01	05	INSTITUTO DE LA JUVENTUD PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA (INJUV)	2,611,000.00
14	01	06	INSTITUTO DE LA MUJER PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA	2,747,000.00
14	01	07	DIRECCIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL	2,597,000.00
			<b>TOTAL</b>	<b>920,855,274.00</b>

**Artículo 13.-** Las asignaciones previstas para los Organismos Públicos Descentralizados del Ayuntamiento de Colima, importan la cantidad de **\$68'408,511.00 (Sesenta y ocho millones cuatrocientos ocho mil quinientos once pesos 00/100 M.N.)** y se distribuye de la siguiente manera:

UP	UR	UE	Descripción	Aprobado Anual
14	01	02	ARCHIVO HISTÓRICO DEL MUNICIPIO DE COLIMA	7,212,928.00
14	01	03	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE COLIMA (D.I.F.)	49,073,839.00
14	01	04	INSTITUTO DE PLANEACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA (IPCO)	4,166,744.00
14	01	05	INSTITUTO DE LA JUVENTUD PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA (INJUV)	2,611,000.00
14	01	06	INSTITUTO DE LA MUJER PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA	2,747,000.00
14	01	07	DIRECCIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL	2,597,000.00
			<b>TOTAL</b>	<b>68,408,511.00</b>

**Artículo 14.-** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 con base en la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, se distribuye como a continuación se indica:

FF	OF	RF	Descripción	Aprobado Anual
<b>01</b>	<b>00</b>	<b>00</b>	<b>NO ETIQUETADO</b>	<b>684,833,723.00</b>
01	01	00	RECURSOS FISCALES	323,241,425.00
01	01	01	RECURSOS FISCALES	323,241,425.00
01	05	00	RECURSOS FEDERALES	361,592,298.00
01	05	01	RECURSOS FEDERALES	361,592,298.00
<b>02</b>	<b>00</b>	<b>00</b>	<b>ETIQUETADO</b>	<b>236,021,551.00</b>
02	05	00	RECURSOS FEDERALES	236,021,551.00
02	05	01	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	91,622,992.00
02	05	02	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL FIV	144,398,559.00
			<b>TOTAL</b>	<b>920,855,274.00</b>

**Artículo 15.-** La Clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Colima para el ejercicio fiscal 2023 se compone de la siguiente forma:

Fin	Fun	SFun	SSFun	Descripción	Aprobado Anual
<b>01</b>	<b>00</b>	<b>00</b>	<b>00</b>	<b>GOBIERNO</b>	<b>464,192,795.08</b>
<b>01</b>	<b>01</b>	<b>00</b>	<b>00</b>	<b>LEGISLACIÓN</b>	<b>27,324,089.32</b>
01	01	01	00	LEGISLACIÓN	22,359,860.39
01	01	02	00	FISCALIZACIÓN	4,964,228.93
<b>01</b>	<b>03</b>	<b>00</b>	<b>00</b>	<b>COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO</b>	<b>142,272,104.89</b>
01	03	01	00	PRESIDENCIA / GUBERNATURA	9,745,869.19
01	03	04	00	FUNCIÓN PÚBLICA	125,000.00
01	03	05	00	ASUNTOS JURÍDICOS	8,922,174.93
01	03	09	00	OTROS	123,479,060.77
<b>01</b>	<b>05</b>	<b>00</b>	<b>00</b>	<b>ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS</b>	<b>17,697,437.56</b>
01	05	01	00	ASUNTOS FINANCIEROS	3,738,218.82
01	05	02	00	ASUNTOS HACENDARIOS	13,959,218.74
<b>01</b>	<b>07</b>	<b>00</b>	<b>00</b>	<b>ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR</b>	<b>82,994,884.95</b>
01	07	02	00	PROTECCIÓN CIVIL	2,597,000.00
01	07	03	00	OTROS ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD	80,397,884.95
<b>01</b>	<b>08</b>	<b>00</b>	<b>00</b>	<b>OTROS SERVICIOS GENERALES</b>	<b>193,904,278.36</b>
01	08	01	00	SERVICIOS REGISTRALES, ADMINISTRATIVOS Y PATRIMONIALES	174,177,049.92
01	08	03	00	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS	8,347,556.44
01	08	05	00	OTROS	11,379,672.00
<b>02</b>	<b>00</b>	<b>00</b>	<b>00</b>	<b>DESARROLLO SOCIAL</b>	<b>405,387,593.09</b>
<b>02</b>	<b>01</b>	<b>00</b>	<b>00</b>	<b>PROTECCIÓN AMBIENTAL</b>	<b>170,829,665.14</b>
02	01	01	00	ORDENACIÓN DE DESECHOS	113,230,001.37
02	01	06	00	OTROS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL	57,599,663.77
<b>02</b>	<b>02</b>	<b>00</b>	<b>00</b>	<b>VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD</b>	<b>128,397,566.49</b>
02	02	01	00	URBANIZACIÓN	126,030,066.49
02	02	04	00	ALUMBRADO PÚBLICO	2,367,500.00
<b>02</b>	<b>04</b>	<b>00</b>	<b>00</b>	<b>RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES</b>	<b>30,149,509.46</b>
02	04	01	00	DEPORTE Y RECREACIÓN	11,266,207.27
02	04	02	00	CULTURA	18,883,302.19
<b>02</b>	<b>06</b>	<b>00</b>	<b>00</b>	<b>PROTECCIÓN SOCIAL</b>	<b>49,073,839.00</b>
02	06	08	00	OTROS GRUPOS VULNERABLES	49,073,839.00
<b>02</b>	<b>07</b>	<b>00</b>	<b>00</b>	<b>OTROS ASUNTOS SOCIALES</b>	<b>26,937,013.00</b>
02	07	01	00	OTROS ASUNTOS SOCIALES	26,937,013.00
<b>03</b>	<b>00</b>	<b>00</b>	<b>00</b>	<b>DESARROLLO ECONÓMICO</b>	<b>35,700,109.57</b>
<b>03</b>	<b>01</b>	<b>00</b>	<b>00</b>	<b>ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL</b>	<b>28,460,901.36</b>
03	01	01	00	ASUNTOS ECONÓMICOS Y COMERCIALES EN GENERAL	28,460,901.36
<b>03</b>	<b>08</b>	<b>00</b>	<b>00</b>	<b>CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN</b>	<b>7,239,208.21</b>

Fin	Fun	SFun	SSFun	Descripción	Aprobado Anual
03	08	02	00	DESARROLLO TECNOLÓGICO	7,239,208.21
<b>04</b>	<b>00</b>	<b>00</b>	<b>00</b>	<b>OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES</b>	<b>15,574,776.26</b>
<b>04</b>	<b>01</b>	<b>00</b>	<b>00</b>	<b>TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA</b>	<b>15,574,776.26</b>
04	01	01	00	DEUDA PÚBLICA INTERNA	15,574,776.26
				<b>TOTAL</b>	<b>920,855,274.00</b>

**Artículo 16.-** El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2023 con base en la Clasificación Programática, se distribuye como a continuación se indica:

Programa	Descripción	Aprobado Anual
005	CULTURA CONTIGO	2,939,200.00
006	PROGRAMAS DE ACTIVACIÓN FÍSICA	300,000.00
014	POLICÍA INTELIGENTE Y PROACTIVA	2,070,000.00
015	POLICÍA MODELO Y DE PROXIMIDAD	5,693,000.00
033	ENTORNOS AGRADABLES	91,622,992.00
036	SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL DE CATASTRO	6,500,000.00
038	RECICLAMOS CONTIGO	7,401,600.00
043	FORTALECIMIENTO DEL CONTROL INTERNO	100,000.00
051	EMBELLECIENDO EL CENTRO HISTÓRICO	5,000,000.00
055	CATASTRO MULTIFINALITARIO	1,000,000.00
056	CONTIGO COMUNICAMOS	3,300,000.00
066	CORREDORES SEGUROS	3,640,000.00
069	EL JARDÍN QUE MERECE	2,416,640.00
073	COLIMA BRILLA	28,800,000.00
074	MOVILIDAD EFICIENTE	2,000,000.00
077	AYUNTAMIENTO MÓVIL	100,000.00
078	SERVICIOS MUNICIPALES	99,276,991.06
079	FORTALECIMIENTO LABORAL	470,568,453.75
080	SEGURIDAD SOCIAL	116,207,886.19
081	AYUDAS A INSTITUCIONES Y PERSONAS	3,360,000.00
082	TRABAJO COMPARTIDO (OPD)	68,408,511.00
084	COLIMA COMPETITIVO	100,000.00
086	REGULARIZACIÓN DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS.	50,000.00
	<b>TOTAL</b>	<b>920,855,274.00</b>

Todos los programas presupuestarios deberán contener los elementos establecidos en los artículos 17, fracción IV, y 22 fracciones I, II, IV, VI y X de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

**Artículo 17.-** Las erogaciones previstas en el presente presupuesto de egresos para otorgar Ayudas Sociales a Personas y a Instituciones sin Fines de Lucro hasta por un monto de **\$2'360,000.00 (Dos millones trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.)**.

El registro contable de las aportaciones deberá efectuarse al expedirse el recibo de retiro de fondos correspondientes, de tal forma que permita identificar su destino y beneficiario.

El Cabildo Municipal, podrá otorgar incentivos y apoyos para promover la inversión, a fin de impulsar el crecimiento económico de los sectores productivos, de manera integral, sostenido y sustentable, e incrementar el bienestar social de sus habitantes.

### CAPÍTULO III De los Servicios Personales

**Artículo 18.-** En el ejercicio fiscal 2023, la Administración Pública Municipal centralizada contará con un total de 1,593 plazas, las cuales se integran de la forma siguiente:

ADSCRIPCIÓN	SERVIDORES ELECTOS	FUNCIONARIOS	CONFIANZA	SINDICALIZADO	BASE	JUBILADOS Y PENSIONADOS	TOTAL
DESPACHO DE REGIDORES	12	0	0	9	4	0	25
DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	7	0	3	0	0	11
COMUNICACIÓN SOCIAL	0	5	1	4	4	0	14
PARTICIPACIÓN CIUDADANA	0	4	0	10	7	0	21
OFICINA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS	0	3	0	1	3	0	7
JUZGADO CÍVICO	0	6	4	1	0	0	11
PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	0	4	0	0	0	0	4
DESPACHO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	0	2	0	5	1	0	8
REGISTRO CIVIL	0	4	1	19	9	0	33
ABASTO Y COMERCIALIZACIÓN	0	2	3	12	4	0	21
DESPACHO DE LA OFICIALIA MAYOR	0	1	0	1	0	0	2
SISTEMAS	0	3	0	5	5	0	13
RECURSOS HUMANOS	0	3	2	12	7	0	24
RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL	0	3	2	4	7	0	16
SERVICIOS GENERALES Y EVENTOS ESPECIALES	0	2	0	13	4	0	19
TALLER MECÁNICO	0	2	0	6	2	0	10
DESPACHO DE LA TESORERÍA	0	1	0	1	0	0	2
INGRESOS	0	3	4	10	3	0	20
EGRESOS Y CONTABILIDAD	0	3	0	5	1	0	9
INSPECCIÓN Y LICENCIAS	0	6	8	10	2	0	26
CATASTRO	0	3	4	13	4	0	24

ADSCRIPCIÓN	SERVIDORES ELECTOS	FUNCIONARIOS	CONFIANZA	SINDICALIZADO	BASE	JUBILADOS Y PENSIONADOS	TOTAL
DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS	0	7	0	3	1	0	11
DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	0	3	1	10	1	0	15
LIMPIA Y SANIDAD	0	7	15	99	51	0	172
PARQUES, JARDINES Y ÁREAS VERDES	0	4	7	125	72	0	208
ALUMBRADO PÚBLICO	0	3	0	8	10	0	21
DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE	0	1	2	1	4	0	8
DESARROLLO URBANO	0	5	3	8	4	0	20
ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	0	2	5	8	3	0	18
DESPACHO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL	0	10	1	3	0	0	14
POLICÍA MUNICIPAL DE COLIMA	0	10	0	0	0	0	10
SEGURIDAD PÚBLICA Y POLICÍA VIAL	0	7	216	0	0	0	223
ÁREA ADMINISTRATIVA	0	1	5	0	0	0	6
DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y HUMANO	0	1	0	0	0	0	1
FOMENTO ECONÓMICO Y MEJORA REGULATORIA	0	6	0	6	2	0	14
DESARROLLO RURAL Y SOCIAL	0	5	1	18	9	0	33
FOMENTO DEPORTIVO	0	1	1	25	11	0	38
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN	0	4	6	33	9	0	52
DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS	0	1	0	3	0	0	4
CONSTRUCCIÓN	0	3	3	2	2	0	10
MANTENIMIENTO	0	3	0	27	4	0	34
JUBILADOS Y PENSIONADOS	0	0	0	0	0	361	361
<b>TOTAL</b>	<b>13</b>	<b>151</b>	<b>295</b>	<b>523</b>	<b>250</b>	<b>361</b>	<b>1593</b>

**Nota:** En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las que se generaron por laudos, las del personal de la extinta Procesadora Municipal de Carne, así como el personal de seguridad pública y policía vial municipal.

No se incluye el número de personal contratado por régimen de honorarios y las ayudas por servicios de carácter social (becarios), toda vez que estos dependerán de las necesidades de las áreas por el carácter de eventual de los mismos, aunado a estar supeditadas dichas contrataciones a la suficiencia presupuestal del área que corresponda.

**Artículo 19.-** Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinan en el Tabulador Salarial que forma parte de este documento y que se integra por el **Anexo 1, Anexo 2 y Anexo 3**; los cuales se integran en el presente presupuesto de egresos, con base en lo establecido en los artículos 115, fracción IV, y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 142, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 28, fracción VI, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima; y 3, 6 fracciones, I y IV, 9, 10, 12, 20, 25, 31, fracciones I y II, 32, 34 y 35 de la Ley que Fija las Bases para las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios.

Dicho Tabulador Salarial incluye al personal de Seguridad Pública y Policía Vial, con base en lo establecido en los artículos 115, fracción IV, y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 144, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 17, fracción II, y 21, fracción I, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; y 3, 6, fracciones I y IV, 9, 10, 12, 20, 25, 31, fracciones I y II, 32, 34 y 35 de la Ley que Fija las Bases para las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios.

**Artículo 20.-** Para acceder a los incrementos salariales, se atenderá lo dispuesto en los artículos 69, fracción I, y 85 párrafo segundo de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima; la partida **Previsiones Salariales y Económicas**, que es destinada a cubrir incrementos en percepciones de los servidores públicos, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 10, fracción II, inciso b), de la Ley de Disciplina Financiera; se presupuesta una cantidad de **\$14'287,456.33 (Catorce millones doscientos ochenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 33/100 M.N.)**.

**Artículo 21.-** Se autoriza a la Oficialía Mayor para que, por medio de la Dirección de Recursos Humanos, proponga a la titular de la relación laboral del Municipio de Colima por la parte patronal, los movimientos de cambios de adscripción, corrimientos de escalafón, cambios de nombramientos, recategorizaciones, otorgamiento de compensaciones temporales y comisiones temporales dentro de la administración centralizadas; que se consideren necesarios para la operación de las unidades administrativas del Municipio de Colima, siendo responsable la persona titular de la Oficialía Mayor que las propuestas que se hagan cuenten con la suficiencia presupuestal en el ejercicio fiscal 2023 o extenderlas con una temporalidad que no tenga impacto financiero negativo durante ese año calendario.

**Artículo 22.-** Corresponderá a la Oficialía Mayor, por conducto de la Dirección de Recursos Humanos, acordar el nivel de los sueldos y salarios que devengarán las personas que se contraten de manera eventual para fortalecer la prestación de los servicios públicos, conforme a las necesidades de las unidades administrativas que lo requieran, acercándolo en lo posible a los montos del Tabulador de Sueldos al que se refiere el Artículo 19 de este presupuesto; debiendo existir invariablemente contrato suscrito con un plazo no mayor a tres meses.

#### **CAPÍTULO IV** **De las erogaciones a favor de las Autoridades Auxiliares**

**Artículo 23.-** De conformidad con la personalidad que les reconoce el artículo 60 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y en atención a lo dispuesto en el artículo 324 del Reglamento de Gobierno Municipal de Colima, se autoriza, con cargo a la partida **03-08-05-03 Autoridades Auxiliares** en la Secretaría del Ayuntamiento, que la Oficialía Mayor y la Tesorería Municipal eroguen con cargo al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2023, por cada mes calendario en partes iguales cada quincena, los siguientes montos a favor de las personas que ocupen la Presidencia, Secretaría y Tesorería de las Juntas Municipales, así como a las Comisarías y los Comisarios Municipales:

<b>EROGACIÓN MENSUAL AUTORIZADA A FAVOR DE LAS PERSONAS QUE SE DESEMPEÑAN COMO AUTORIDADES AUXILIARES EN EL EJERCICIO FISCAL 2023</b>				
<b>No.</b>	<b>COMUNIDAD:</b>	<b>CARGO</b>	<b>TIPO</b>	<b>EROGACIÓN MENSUAL</b>
1	Acatitán	Comisario	B	\$ 2,600.00
2	Astillero de Abajo	Comisario	B	\$ 2,600.00
3	Astillero de Arriba	Comisario	B	\$ 2,600.00
4	Cardona	Comisario	A	\$ 3,000.00
5	El Alpuyequito	Comisario	B	\$ 2,600.00

<b>EROGACIÓN MENSUAL AUTORIZADA A FAVOR DE LAS PERSONAS QUE SE DESEMPEÑAN COMO AUTORIDADES AUXILIARES EN EL EJERCICIO FISCAL 2023</b>				
<b>No.</b>	<b>COMUNIDAD:</b>	<b>CARGO</b>	<b>TIPO</b>	<b>EROGACIÓN MENSUAL</b>
6	El Amarradero	Comisario	A	\$3,000.00
7	El Bordo	Comisario	A	\$3,000.00
8	El Chanal	Comisario	A	\$3,000.00
9	Etapilla	Comisario	A	\$3,000.00
10	Ignacio Allende	Comisario	B	\$2,600.00
11	La Capacha	Comisario	B	\$2,600.00
12	La Estancia	Comisario	A	\$3,000.00
13	La Media Luna	Comisario	B	\$2,600.00
14	Las Golondrinas	Comisario	B	\$2,600.00
15	Las Guásimas	Comisario	A	\$3,000.00
16	Las Tunas	Comisario	A	\$3,000.00
17	Loma de Juárez	Comisario	B	\$2,600.00
18	Loma de Fátima	Comisario	B	\$2,600.00
19	Los Asmoles	Comisario	A	\$3,000.00
20	Los Ortices	Comisario	A	\$3,000.00
21	Piscila	Comisario	A	\$3,000.00
22	Puerta de Anzar	Comisario	A	\$3,000.00
23	Trapichillos Poblado	Comisario	B	\$2,600.00
24	Trapichillos Ejido	Comisario	B	\$2,600.00
25	Ticuicitán	Comisario	B	\$2,600.00
26	Tinajas	Comisario	A	\$3,000.00
27	Tepames	Presidente Junta Municipal		\$9,365.34
27	Tepames	Secretario Junta Municipal		\$6,145.62
27	Tepames	Tesorero Junta Municipal		\$6,145.62
28	Lo de Villa	Presidente Junta Municipal		\$9,365.34
28	Lo de Villa	Secretario Junta Municipal		\$6,145.62
28	Lo de Villa	Tesorero Junta Municipal		\$6,145.62

Adicionalmente y con independencia de lo señalado en la tabla anterior, en la primera quincena del mes de diciembre se erogará a favor de las Autoridades Auxiliares una cantidad adicional equivalente al importe de un mes, para importar un total de **\$1'509,471.08 (Un millón quinientos nueve mil cuatrocientos setenta y un pesos 08/100 M.N.)**.

La entrega de las cantidades a las que se refiere este artículo no constituye pago o contraprestación por servicios personales subordinados ni obligación contractual, sino un apoyo a la función de Representación del Ayuntamiento que tiene la investidura de autoridad auxiliar, la cual se suspenderá en lo que previenen los artículos 330 y 342 del Reglamento de Gobierno Municipal de Colima.

**CAPÍTULO V**  
**De la Deuda Pública**

**Artículo 24.-** El saldo de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Colima, Colima, considerando el único crédito a corto plazo adquirido por esta Entidad Municipal, se desglosa en el presente documento con base en lo establecido en los artículos 17 fracción VI, 21 fracción III y 22 fracción VIII de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA						
Institución Bancaria	Tipo de Instrumento	Tasa efectiva	Plazo de Vencimiento	Tipo de Garantía	Destino	Saldo al 31 diciembre 2022
Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple.	Crédito Simple a Corto Plazo (Quirografario)	11.28	365 días	Ingresos propios	XLIX. Cubrir necesidades de corto plazo, de conformidad con el artículo 31, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 26, numeral 1, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima y sus Municipios.	\$32'000,000.00

**Artículo 25.-** Para el Ejercicio Fiscal 2023, se estima cubrir una asignación de **\$32'000,000.00 (Treinta y dos millones de pesos 00/100 M.N.)** destinando **\$13'400,000.00 (Trece millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)** autorizados originalmente en este documento.

Para cubrir las erogaciones por los restantes **\$18'600,000.00 (Dieciocho millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)** la Tesorería Municipal informará al H. Ayuntamiento la disponibilidad de ingresos excedentes al término de los tres primeros trimestres del año para aplicarlos en esa finalidad.

**Artículo 26.-** En el capítulo correspondiente a Deuda Pública se establece una asignación por un importe de **\$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)**, para el concepto denominado **Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)**. Esta asignación presupuestaria cumple con la hipótesis legal establecida en el artículo 20 de la Ley de Disciplina Financiera.

**Artículo 27.-** Los topes o techos de financiamiento para el Ejercicio Fiscal 2023, serán los que se contemplan en el Capítulo V, de la Ley de Disciplina Financiera, en relación al Sistema de Alertas, al que están obligados a observar las entidades federativas y los municipios.

## TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

### CAPÍTULO ÚNICO De los recursos federales transferidos al Municipio

**Artículo 28.-** El Presupuesto de Egresos del Municipio de Colima, contempla como una de sus fuentes de financiamiento los recursos federales asignados a través de participaciones, aportaciones y convenios, derivados de la Ley de Ingresos de la Federación o del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2023.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

**Artículo 29.-** Los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 que la Federación presupuestó otorgar al municipio de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, se desglosan a continuación:

FF	OF	RF	Descripción	Aprobado Anual
02	05	01	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y PARA LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	91,622,992.00
02	05	02	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	144,398,559.00
			<b>TOTAL</b>	<b>236,021,551.00</b>

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

FF	OF	RF	Cap	Descripción	Aprobado Anual
02	05	01		<b>FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL</b>	<b>91,622,992.00</b>
02	05	01	6	INVERSIÓN PÚBLICA	91,622,992.00
02	05	02		<b>FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL FIV</b>	<b>144,398,559.00</b>
02	05	02	1	SERVICIOS PERSONALES	64,240,874.74
02	05	02	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	27,146,622.86
02	05	02	3	SERVICIOS GENERALES	46,013,561.40
02	05	02	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	5,317,500.00
02	05	02	6	INVERSIÓN PÚBLICA	1,080,000.00
02	05	02	9	DEUDA PÚBLICA	600,000.00
				<b>TOTAL</b>	<b>236,021,551.00</b>

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El Presupuesto de Egresos del Municipio de Colima para el Ejercicio Fiscal 2023 deberá ser publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", y tendrá vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre del año en curso.

**SEGUNDO.** El Municipio de Colima, Colima, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente Acuerdo, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**TERCERO.** El Municipio de Colima, Colima, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2023, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

**SEGUNDO.** En consecuencia, se solicita atentamente a la Secretaría del H. Ayuntamiento de Colima, Colima realice la certificación correspondiente del presente dictamen, de trámite y realice las gestiones necesarias para su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", previos trámites de ley.

Dado en el Salón de Cabildo, en la Ciudad de Colima, Colima, a los 05 días del mes de enero de 2023.

**C. ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ**, Presidenta Constitucional del Municipio de Colima; **C. JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA**, Síndico Municipal; **C. GEORGINA SELENE PRECIADO NAVARRETE**, Regidora; **C. EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO**, Regidor; **C. ITZEL SARAHÍ ROJAS RIVERA**, Regidora; **C. JONATAN ISRAEL SÁNCHEZ PEREGRINA**, Regidor; **C. ANA PATRICIA ESCOBOSA GALINDO**, Regidora; **C. JUAN ÓSCAR VÁZQUEZ CHÁVEZ**, Regidor; **C. GISELA IRENE MÉNDEZ**, Regidora; **C. JERÓNIMO CÁRDENAS OCHOA**, Regidor; **C. FEDERICO RANGEL LOZANO**, Regidor; **C. MIRYAN ROSENDO LEÓN**, Regidora; **C. JOSÉ MANUEL ROMERO COELLO**, Regidor.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y observe.

**C. ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ**  
Presidenta Municipal.  
Firma.

**MTRA. HIMELDA MERAZ SÁNCHEZ**  
Secretaria del Ayuntamiento.  
Firma.

ANEXO 1 TABULADOR DE SUELDOS 2023

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA  
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 - 2024  
TABULADOR MENSUAL DE LAS REMUNERACIONES DE LOS  
SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE COLIMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

Anexo 1

NS	TT	Percepción Neta	Percepción Bruta	Sueldo Base						Compensación Garantizada		Deducciones	ISR	Pensiones Civiles		
				Dieta Servidores Electos	Vigilancia en Cumplimiento de las Leyes	Sueldo	Bono de Renta	Bono de Despensa	Bono de Transporte	Previsión Social Múltiple	Nivelación al Gasto Familiar				Compensación Ordinaria para el Desarrollo y Superación	Compensación Extraordinaria para el Desarrollo y Superación
1	PRESIDENTE MUNICIPAL		SÍNDICO						REGIDOR							
	SE	69,034.85	94,802.94	35,921.40							58,881.54		25,768.09	23,144.02	\$2,624.07	
		64,258.23	79,507.24	35,056.06	18,971.98						25,479.20		15,249.01	12,624.94	\$2,624.07	
		59,246.69	72,348.02	35,056.06	18,971.98					18,319.98		13,101.33	10,477.26	\$2,624.07		
2	CONTRALOR MUNICIPAL		OFICIAL MAYOR						DIRECTOR GENERAL							
	TESORERO MUNICIPAL		SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO						COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y JUSTICIA CÍVICA							
C	49,299.04	66,281.86			41,070.60	339.70	612.10		204.70		1,382.76		22,672.00	16,982.82	14,165.50	2,817.32
	DIRECTOR GENERAL ADJUNTO															
C	33,413.54	41,120.94			8,558.40	339.70	612.10		204.70		776.04		30,630.00	7,707.40	5,199.02	2,508.38
	4	DIRECTOR DE ÁREA		OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL						JUEZ CÍVICO		SECRETARIO TÉCNICO				
C		24,346.00	28,502.94			8,558.40	339.70	612.10		204.70		776.04		18,012.00	4,156.94	2,418.26
C	JEFE DE DEPARTAMENTO															
	17,065.86	18,840.72			8,234.10	411.58	741.60		248.00		735.44		8,470.00	1,774.86	625.58	1,149.28
6	JEFE DE ÁREA															
	C	14,327.20	15,917.06			8,172.90	436.30	786.08		262.88		158.90		6,100.00	1,589.86	618.92
7	ADMINISTRADOR DE SISTEMAS		ANALISTA TÉCNICO						LAMINERO							
	ALCAIDE		COORDINADOR Y ENCARGADO						MECÁNICO							
	C	11,773.40	13,199.02			8,187.30	521.48	939.58		314.18		3,236.48		1,425.62	620.48	805.14
	B	12,593.25	14,139.67			8,770.35	595.50	1,072.88		358.80		3,342.14		1,546.42	683.90	862.52
S	15,781.46	18,915.08			13,156.62	905.92	1,632.50	1,035.54	545.82	259.08	1,379.60		3,133.62	1,979.80	1,153.82	
8	COORDINADOR CULTURAL		DIBUJANTE						ENCARGADO COORDINADOR "A"		MECÁNICO "A"					
	COORDINADOR DEPORTIVO		ENCARGADO						SECRETARIA COORDINADORA		SUPERVISOR "A"					
	C	10,618.15	11,960.00			8,112.00	521.48	939.58		314.18		2,072.76		1,341.85	612.29	729.56
	B	11,048.70	12,425.24			8,169.96	595.50	1,072.88		358.80		2,228.10		1,376.54	618.60	757.94
S	15,659.32	18,358.92			12,255.56	905.92	1,632.50	1,035.54	545.82	259.08	1,724.50		2,699.59	1,579.70	1,119.89	
9	AUDITOR "A"		ENCARGADO DE CUADRILLA "C"						SUPERVISOR COORDINADOR							
	ENCARGADO "A"		OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA "A"						TOPÓGRAFO							
	C	10,394.75	11,718.86			8,084.10	521.48	939.58		314.18		1,859.52		1,324.11	609.26	714.85
	B	9,924.75	11,188.23			7,824.19	595.50	1,072.88		358.80		1,336.86		1,263.48	581.00	682.48
S	15,412.69	17,841.03			11,737.67	905.92	1,632.50	1,035.54	545.82	259.08	1,724.50		2,428.34	1,340.04	1,088.30	
10	CHOFER ENCARGADO		ENCARGADO TÉCNICO						PROMOTOR COORDINADOR		SECRETARIA					

	COORDINADOR "A"		INSPECTOR				PROMOTOR CULTURAL "A"							
	ENCARGADO DE CUADRILLA		INSPECTOR COORDINADOR				TRABAJADOR SOCIAL "A"							
	<b>C</b>	9,354.66	<b>10,599.38</b>		7,982.10	521.48	939.58		314.18		842.04	<b>1,244.72</b>	598.16	646.56
	<b>B</b>	9,568.01	<b>10,657.51</b>		7,516.29	595.50	1,072.88		358.80		1,114.04	<b>1,089.50</b>	439.39	650.11
	<b>S</b>	15,165.94	<b>17,378.15</b>		11,274.79	905.92	1,632.50	1,035.54	545.82	259.08	1,724.50	<b>2,212.21</b>	1,152.14	1,060.07
11	ABOGADO		ENCARGADO GENERAL				SUPERVISOR "B"							
	CARPINTERO "C"		PROMOTOR CULTURAL				TRABAJADORA SOCIAL "B"							
	COORDINADOR "B"		PROYECTISTA											
	DIBUJANTE "A"		SECRETARIA EJECUTIVA											
	<b>C</b>	8,719.95	<b>9,631.56</b>		5,463.00	521.48	939.58		314.18		2,393.32	<b>911.61</b>	324.08	587.53
<b>B</b>	9,405.26	<b>10,332.89</b>		7,191.67	595.50	1,072.88		358.80		1,114.04	<b>927.63</b>	297.32	630.31	
<b>S</b>	14,351.60	<b>16,316.95</b>		10,788.43	905.92	1,632.50	1,035.54	545.82	259.08	1,149.66	<b>1,965.35</b>	970.02	995.33	
12	ALBAÑIL OFICIAL "AA"		COORDINADOR "D"				OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA "B"							
	BIBLIOTECARIO COORDINADOR		ENCARGADO "C"				PROMOTOR DEPORTIVO							
	CAJERA		INSPECTOR "A"				SECRETARIA AUXILIAR "A"							
	CHOFER "AA"		MECÁNICO AYUDANTE											
	<b>C</b>	7,882.31	<b>8,780.74</b>		5,605.50	521.48	939.58		314.18		1,400.00	<b>898.43</b>	362.80	535.63
<b>B</b>	8,968.18	<b>9,763.81</b>		6,622.59	595.50	1,072.88		358.80		1,114.04	<b>795.63</b>	200.04	595.59	
<b>S</b>	13,686.02	<b>15,462.56</b>		9,934.04	905.92	1,632.50	1,035.54	545.82	259.08	1,149.66	<b>1,776.54</b>	833.32	943.22	
13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		COORDINADOR DE SERV. ESPECIALIZADOS				VALUADOR							
	CHOFER		ENCARGADO DE SERVICIOS											
	<b>C</b>	7,685.79	<b>8,563.24</b>		5,748.00	521.48	939.58		314.18		1,040.00	<b>877.45</b>	355.09	522.36
	<b>B</b>	8,680.00	<b>9,416.70</b>		6,275.48	595.50	1,072.88		358.80		1,114.04	<b>736.70</b>	162.28	574.42
	<b>S</b>	13,277.06	<b>14,942.51</b>		9,413.99	905.92	1,632.50	1,035.54	545.82	259.08	1,149.66	<b>1,665.45</b>	753.96	911.49
14	ALBAÑIL OFICIAL "A"		CHOFER "A"				INTENDENTE							
	ALMACENISTA "A"		CONSERJE Y MENSAJERO "AA"				JARDINERO "A"							
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "A"		CONSERJE Y VELADOR "A"				OPERARIO GENERAL "A"							
	AUXILIAR DE RECOLECCIÓN "AA"		COORDINADOR DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS "B"				PODADOR "AA"							
	AUXILIAR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		EMPEDRADOR "A"				SECRETARIA AUXILIAR "B"							
	AUXILIAR DEPORTIVO "A"		ENCARGADO DE ALMACÉN				SECRETARIA PRIVADA "B"							
	BIBLIOTECARIO "AA"		ENCARGADO GENERAL DE CUADRILLA "C"				TRABAJADORA SOCIAL "D"							
	CADENERO "A"		INSPECTOR "B"				VELADOR "A"							
	<b>C</b>	7,886.79	<b>8,941.64</b>		7,166.40	521.48	939.58		314.18			<b>1,054.85</b>	509.41	545.44
	<b>B</b>	8,433.10	<b>9,074.61</b>		5,964.63	595.50	1,041.64		358.80		1,114.04	<b>641.51</b>	87.96	553.55
<b>S</b>	12,890.98	<b>14,477.47</b>		8,948.95	905.92	1,632.50	1,035.54	545.82	259.08	1,149.66	<b>1,586.49</b>	703.36	883.13	
15	ALBAÑIL		CHOFER "C"				PROMOTOR SOCIAL							
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "C"		CONSERJE Y MENSAJERO				SECRETARIA PARTICULAR "B"							
	AUXILIAR DE COMITÉS DE BARRIO		JARDINERO				SUPERVISOR "C"							
	AUXILIAR DE RECOLECCIÓN		OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA "DD"				TALADOR							
	BIBLIOTECARIA		OPERARIO GENERAL				TRABAJADOR SOCIAL "E"							

	<b>C</b>	7,467.01	<b>8,280.14</b>			5,256.90	521.48	939.58		314.18		1,248.00		<b>813.13</b>	308.04	505.09
	<b>B</b>	8,275.43	<b>8,880.59</b>			5,739.37	595.50	1,072.88		358.80		1,114.04		<b>605.16</b>	63.44	541.72
	<b>S</b>	12,609.51	<b>14,138.50</b>			8,609.98	905.92	1,632.50	1,035.54	545.82	259.08	1,149.66		<b>1,528.99</b>	666.54	862.45
16	ALBAÑIL AYUDANTE															
	BIBLIOTECARIO AUXILIAR "C"															
	MECÁNICO "C" DE MAQUINA PESADA															
	ABOGADO AUXILIAR "F"															
	CHOFER "D "															
	MECÁNICO AYUDANTE "C"															
	ALMACENISTA "D"															
	CONSERJE Y MENSAJERO AUXILIAR															
	OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA "D"															
ASISTENTE ADMINISTRATIVO																
CONSERJE Y VELADOR "D"																
OPERARIO AUXILIAR "C"																
ASISTENTE TÉCNICO "C"																
ELECTRICISTA AUXILIAR																
PROMOTOR CULTURAL AUXILIAR																
AUXILIAR ADMINISTRATIVO "D"																
EMPEDRADOR																
PROMOTOR DEPORTIVO AUXILIAR																
AUXILIAR DE BARRIDA "C"																
ENCARGADO "F"																
REFORESTADOR "D"																
AUXILIAR DE RECOLECCIÓN "B"																
FOTÓGRAFO "D"																
SECRETARIA AUXILIAR "F"																
AUXILIAR DE RECOLECCIÓN "C"																
INTENDENTE "F"																
TALADOR "D"																
AUXILIAR OPERATIVO																
JARDINERO AUXILIAR "C"																
TRABAJADORA SOCIAL "F"																
<b>C</b>	5,791.87	<b>6,372.34</b>			3,440.10	555.78	1,001.52		334.94			1,040.00		<b>580.47</b>	191.76	388.71
<b>B</b>	6,542.84	<b>6,967.88</b>			3,826.66	595.50	1,072.88		358.80			1,114.04		<b>425.04</b>	0.00	425.04
<b>S</b>	9,883.97	<b>10,580.82</b>			5,052.30	905.92	1,632.50	1,035.54	545.82	259.08		1,149.66		<b>696.85</b>	51.42	645.43
NOTAS:																
<p><b>A.</b> Las compensaciones nominales (ordinarias y extraordinarias) asignadas a los puestos de los niveles de funcionarios, y que son parte de la percepción base por cada nivel.</p> <p><b>B.</b> De los niveles salariales 7 al 16, no se consideran dentro de la percepción los conceptos de: quinquenios, compensación ordinaria, compensación extraordinaria, prima de riesgo laboral operativa y administrativa por ser cantidades variables para cada trabajador de acuerdo a sus funciones y a su permanencia en el municipio.</p> <p><b>C.</b> Los montos de impuesto sobre la renta especificados por cada nivel y puesto, se presentan de acuerdo a las percepciones aprobadas en el tabulador, por lo que el cálculo individual de cada trabajador se realiza de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo a las percepciones de cada trabajador.</p>																

ANEXO 2 Y ANEXO 3 DEL TABULADOR DEL SUELDOS 2023

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA																
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024																
Anexo 2																
NS	TT	Percepción Neta	Percepción Bruta	Sueldo Base							Compensación Garantizada		Deducciones	ISR	Pensiones Civiles	
				Dieta Servidores Electos	Vigilancia en Cumplimiento de las Leyes	Sueldo	Bono de Renta	Bono de Despensa	Bono de Transporte	Previsión Social Múltiple	Nivelación al Gasto Familiar	Compensación Ordinaria para el Desarrollo y Superación				Compensación Extraordinaria para el Desarrollo y Superación
COORDINADOR DE AGENTES																
C		12,591.35	14,378.82			10,415.40	537.12	967.76			323.60		2,134.94	1,787.47	910.36	877.11
COORDINADOR DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS "B"																
C		12,370.66	13,741.68			7,381.20	537.12	967.76			323.60		4532.00	1,371.02	532.78	838.24
AGENTE																
C		11,296.80	12,977.38			10,281.60	537.12	967.76			323.60		867.30	1,680.58	888.96	791.62
AGENTE TERCERO																
C		13,036.46	15,207.16			12,337.92	537.12	967.76	0.00		323.60	0.00	1,040.76	2,170.70	1,243.06	927.64
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA																
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024																
TABULADOR MENSUAL DE LAS REMUNERACIONES DEL PERSONAL CON PUESTOS POR RESOLUCIÓN																
Anexo 3																
NS	TT	Percepción Neta	Percepción Bruta	Sueldo Base							Compensación Garantizada		Deducciones	ISR	Pensiones Civiles	
				Dieta Servidores Electos	Vigilancia en Cumplimiento de las Leyes	Sueldo	Bono de Renta	Bono de Despensa	Bono de Transporte	Previsión Social Múltiple	Nivelación al Gasto Familiar	Compensación Ordinaria para el Desarrollo y Superación				Compensación Extraordinaria para el Desarrollo y Superación
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO																
SE		65,875.94	94,802.94	35,921.40									58,881.54	28,927.00	23,144.02	5,782.98
ENCARGADO DE IDENTIFICACION URBANA																
S		15,815.30	17,596.76			8,992.20	473.18	852.60	1,035.54	285.10	259.08		812.98	4,886.08	1,781.46	708.06
JEFE DE AREA (LAUDO)																
S		16,725.43	18,557.94			8,864.10	473.18	852.60	1,035.54	285.10	259.08		172.34	6,616.00	1,832.51	700.48
NOTAS:																
A. Las compensaciones nominales (ordinarias y extraordinarias) asignadas a los puestos de los niveles de funcionarios, y que son parte de la percepción base por cada nivel.																
B. De los niveles salariales 7 al 16, no se consideran dentro de la percepción los conceptos de: quinquenios, compensación ordinaria, compensación extraordinaria, prima de riesgo laboral operativa y administrativa por ser cantidades variables para cada trabajador de acuerdo a sus funciones y a su permanencia en el municipio.																
C. Los montos de impuesto sobre la renta especificados por cada nivel y puesto, se presentan de acuerdo a las percepciones aprobadas en el tabulador, por lo que el cálculo individual de cada trabajador se realiza de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo a las percepciones de cada trabajador.																

SIN TEXTO



## EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

### DIRECTORIO

**Indira Vizcaíno Silva**

Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

**Ma Guadalupe Solís Ramírez**

Secretaria General de Gobierno

**Guillermo de Jesús Navarrete Zamora**

Director General de Gobierno

**Licda. Adriana Amador Ramírez**

Jefa del Departamento de Proyectos

#### Colaboradores:

**CP. Betsabé Estrada Morán**

**ISC. Edgar Javier Díaz Gutiérrez**

**ISC. José Manuel Chávez Rodríguez**

**C. Luz María Rodríguez Fuentes**

**LI. Marian Murguía Ceja**

**LEM. Daniela Elizabeth Farías Farías**

**Lic. Gregorio Ruiz Larios**

**Mtra. Lidia Luna González**

**C. Ma. del Carmen Elisea Quintero**

**Licda. Perla Yesenia Rosales Angulo**

Para lo relativo a las publicaciones que se hagan en este periódico, los interesados deberán dirigirse a la Secretaría General de Gobierno.

El contenido de los documentos físicos, electrónicos, en medio magnético y vía electrónica presentados para su publicación en el Periódico Oficial ante la Secretaría General de Gobierno, es responsabilidad del solicitante de la publicación.

**Tel. (312) 316 2000 ext. 27841**

**publicacionesdirecciongeneral@gmail.com**

**Tiraje: 500**